BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR Nº 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES-AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAGINA

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dn. ADOLFO LUIS SCIURANO
Ministro de Gobierno
Dn. JORGE CARLOS ROSSA
Ministro de Economía y Hacienda
Dn. EDGARDO D. IRIBARNE
Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda
Arq. Dn. HECTOR A. DOMINGUEZ
Secretario General
Dn. ALEJANDRO DAVID PHILIP

DECRETO Nº 2054 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo A-1775/78 del registro de esta Gobernación, caratulado "ANDRADE María Tránsito S/Lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de mayo de 1985, fué autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicación a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señora ANDRADE QUELIN María Tránsito, D.N.I. nº 13.013.102, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señora María Tránsito ANDRADE QUELIN, D.N.I. nº 13.013.102, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 3, Macizo 31, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (335,53 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO ($a. 1.332.828.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, es-

tableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA -- (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2055 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo G-2.555/75 del registro de esta Gobernación, - caratulado "GALLARDO de SUAREZ, Ramona del - Tráncito, Solicita compra Lote 21 - Manzana 102 en Río Grande"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de Octubre de 1975, la señora Ramona del Tránsito GALLARDO, D.N.I. nº 5.127.973, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el - predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido la señora Ramona - del Tráncito GALLARDO, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación - con fecha 21 de Marzo de 1985, ha aconsejado favorablemente la Adjudicación del lote 21 - de la Manzana 102 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 154; Parcela 21;

Que la señora Ramona del Tráncito GALLARDO, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85, de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señora Ramona del Tránsito GALLARDO, D.N.I. nº 5.127.973, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, el Lote 21 de la Manzana 102 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 154; Parcela 21, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m2), al precio de pesos argentinos UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO ($a. 1.212.908.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará - hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán - actualizadas trimestralmente de acuerdo con - los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse - efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA -- (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente au

torizada por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2056 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo F-1339/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado "FERREYRA Alfredo Néstor, S/Adjudicación Lote - fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Febrero de 1985, el señor Alfredo Néstor FERREYRA, L.E. nº 8.321.246, solicita la adjudicación de un predio - fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el amnistrado adquiera a un precio razonable el - predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder - asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido el señor Alfredo - Néstor FERREYRA, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 21 de Marzo de 1985, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 3; Macizo 8; Sección H de la ciudad de Río Grande;

Que el señor Alfredo Néstor FERREYRA, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85, de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Alfredo Néstor FERREYRA, L.E. nº 8.321.246, sujeto a la definitiva titularidad del Territorio, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 3; Macizo 8; Sección H de la ciudad de Río - Grande, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (366,92 m2), al precio de Pesos argentinos UN MILLON SESENTA MIL ($a 1.060.000.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales - que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 - al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones, procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2057 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo I-3956/85 del registro de esta Gobernación, caratulado "LANDI Aldo Dino S/Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de abril de 1985, fué - autorizado por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un

lapso de días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que el señor Aldo Dino LANDI, D.N.I. nº 14.937.467, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que el adjudicatario podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Aldo Dino LANDI, D.N.I. nº 14.937.467, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 20, Macizo 41, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($a 595.980.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2058 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo I- 1.772/71 del registro de esta Gobernación, caratulado "IMARAY de OYARZUN, María Luisa S/ tierra fiscal Ushuaia"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de mayo de 1985, fué autorizada por la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a continuar con el trámite;

Que las listas fueron publicadas por un lapso de diez días, no habiéndose presentado impugnación de ningún tipo;

Que la señora María Luisa IMARAY SOUCI, D.N.I. nº 12.701.997, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Artículo 20, debiendo dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333 de fecha 26 de abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta a la señora María Luisa IMARAY SOUCI, D.N.I. nº 12.701.997, ajustada a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 8, Macizo 11, Sección A de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00 m2), al precio de PESOS ARGENTINOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO (1.326.808.=), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta

en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º - El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hácer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión este debidamente autorizada por el Gobierno del Territorio.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2059 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo M-321/63 del registro de esta Gobernación, caratulado "NENEN, Juan Bautista S/permiso precario ocupación mitad nord Este solar 1 (uno) manzana nº 50 del pueblo de Ushuaia"; y

CONSIDERANDO:
Que el señor Juan Bautista NENEN, L.E. nº 8.355.305, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las reglamentaciones en vigencia;
Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de Tierras Fiscales en reunión efectuada con fecha 30 de mayo de 1985, ha aconsejado la adjudicación a favor del señor Juan Bautista NENEN;
Que de acuerdo a fotocopia del Permiso Precario, obrantes a fojas 2, el señor Juan Bautista NENEN es ocupante de la mitad Nord Este del solar 1, Manzana 50, (hoy Parcela 5, Macizo 12, Sección A de la ciudad de Ushuaia), desde el año 1963;
Que por los antecedentes que figuran en el expediente, el señor Juan Bautista NENEN, se encuentra encuadrado dentro de lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ADJUDICAR en venta al señor Juan Bautista NENEN, L.E. nº 8.355.305, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y a lo establecido en el Decreto nº 3.262/84, la Parcela 5, Macizo 12, Sección A, con una superficie de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800,00 m2), al precio excepcional de PESOS ARGENTINOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO ($a. 119.304.-), en concepto de TRES POR CIENTO - (3%) del valor fiscal de venta; establecido dicho importe, será abonado en TRES (3) cuotas debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º - Una vez cancelado el importe total por parte del adjudicatario, presentado copia del Plano de Arquitectura y Final de Obra Municipal, se darán por cumplidas las obligaciones, procediéndose luego tras los trámites pertinentes a la entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2060 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativos P-1218/RG/85 del registro de la Delegación de Tierras Fiscales en Río Grande, caratulado, "PAEZ , Ildefonso, S/Adjudicación Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente de cita obra fotocopia del Permiso Precario de Ocupación extendido por el Gobierno del Territorio con fecha 20 de Noviembre de 1958, a favor de la señora Romelia LEVILL;
Que con fecha 25 de Enero de 1985, el señor Ildefonso PAEZ, D.N.I. nº 3.546.389, solicita se continúe el trámite de adjudicación en venta del lote f-1 de la Manzana 60 de la

ciudad de Río Grande a su favor, en razón del fallecimiento de la titular, según Acta de Defunción obrante a fojas 3 del expediente antes mencionado;

Que habiendo cumplido el señor Ildefonso PAEZ, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 21 de Marzo de 1985, ha aconsejado favorablemente la adjudicación del Lote f-1 de la Manzana 60 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 60, Parcela 15 con una superficie de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625 m2);

Que por lo expuesto anteriormente es de aplicación el Artículo 15 del Decreto Territorial nº 3.262/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Ildefonso PAEZ, DNI. nº 3.546.389, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56, y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto Territorial nº 3.262/84, el lote f-1 de la manzana 60 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 60; Parcela 15 con una superficie de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625 m2), al precio excepcional de pesos argentinos DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO ($a 202.521.-), importe que deberá abonarse hasta en DIEZ (10) cuotas iguales y consecutivas; el valor de la primera cuota se comenzará a pagar del uno al diez del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- Una vez cancelado el importe a abonar por parte del adjudicatario, se darán por cumplidas las obligaciones, procediéndose en consecuencia a la confección y posterior entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SGIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2061 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo F-1. 289/RG/85 del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado "FEUILLADE, María del Carmen, S/adjudicación de Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Abril de 1984, la señorita María del Carmen FEUILLADE, D.N.I. nº 13.392.815, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el predio que se adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido la señorita María del Carmen FEUILLADE, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 21 de Marzo de 1985, ha aconsejado favorablemente la adjudicación de la Parcela 1-a; Macizo 15; Sección H de la ciudad de Río Grande;

Que la señorita María del Carmen FEUILLADE, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los Artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1. 333/85 de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la Srta. María del Carmen FEUILLADE, DNI. nº 13.392.815 sujeto a definitiva titularidad del Territorio ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, la Parcela 1-a, Macizo 15, Sección H de la ciudad de Río Grande con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (280,53 m2), al precio de pesos argentinos UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL ($a 1.176.000.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mensura y administrativos importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones, procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2062 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo G-752/80 del registro de esta Gobernación, caratulado "GALLARDO ALVARADO Edita María, S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Enero de 1980, la señora Edita María GALLARDO ALVARADO, L.C. nº 9.797.692, solicita la adjudicación de un predio fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el administrado adquiera a un precio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido la señora Edita María GALLARDO ALVARADO, con los requisitos exigidos en el Artículo 20 del Decreto nº 3.262/84, la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 21 de Marzo de 1985, ha aconsejado favorablemente la adjudicación del Lote a-4; Manzana 31 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 103; Parcela 1-d;

Que la señora Edita María GALLARDO ALVARADO, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16, 17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85, de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la señora - Edita María GALLARDO ALVARADO, L.C. nº 9.797.692, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84, el Lote a-4 de la Manzana 31 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 103; Parcela 1-d, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m2) al precio de pesos argentinos UN MILLON NOVECIENTOS VEI VEINTIUN MIL ($a 1.921.000.-), más el porcentaje correspondiente a gastos de mesura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, Estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA (150) días para comenzar la construcción y TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido, - se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.-
ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto culquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, - conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo que la -

transferencia o cesión este debidamente autorizado por el Gobierno del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2063 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo M-5403/78 del registro de esta Gobernación, caratulado "MARTINEZ María del Carmen, S/Lote - Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Junio de 1978, la señorita María del Carmen MARTINEZ, C.I. nº 22.809, solicita la adjudicación de un predio - fiscal;

Que el Estado, con el objeto de fomentar la radicación definitiva de ciudadanos argentinos, promueve la posibilidad de que el Administrado adquiera a un precio razonable el predio que se le adjudica;

Que a su vez es necesario que esta medida garantice al Estado el recupero equitativo de la inversión realizada, de modo de poder asegurar las condiciones económicas como para proseguir con su política de entrega de tierras aptas para la construcción de la vivienda;

Que habiendo cumplido la señorita María del Carmen MARTINEZ, con los requisitos exigidos en el artículo 20 del Decreto nº 3.262/84 la Comisión Asesora de Preadjudicación con fecha 21 de Marzo de 1985, ha aconsejado favorablemente la adjudicación del lote h-4 de la Manzana 28 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 63; Parcela 14-b;

Que la señorita María del Carmen MARTINEZ, deberá dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 16,17, 18 y 19 del Decreto nº 3.262/84;

Que la adjudicataria podrá acogerse a - los beneficios establecidos en el Decreto nº 1333/85, de fecha 26 de Abril de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta a la Srta. María del Carmen MARTINEZ, C.I. nº 22.809, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y - del Decreto nº 3.262/84, el lote h-4 de la Manzana 28 de la ciudad de Río Grande, Nomenclatura Catastral: Sección A. Macizo 63, Parcela 14-b, con una superficie de pesos argentinos UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL ($a 1.314.000.-), más el porcentaje correspondiente a - gastos de mensura y administrativos, importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 - del mes siguiente de notificado del presente - Decreto.

ARTICULO 2º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Río Grande, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las obligaciones procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 3º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de - la presente adjudicación en venta, salvo que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2064 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el expediente administrativo C-0346/RG/82 del registro de la Delegación Tierras Fiscales de Río Grande, caratulado "CANCINO de LIENDRO Silvia Rosa, Adjudicación de - Lote Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de julio de 1983, mediante Decreto nº 1265, se adjudicó en venta a la señora Silvia Rosa CANCINO de LIENDRO, L.C. nº 6.194.039, la Parcela 8-b; Macizo 60. Sección

A de la ciudad de Río Grande, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (386,25 m2);

Que mediante Certificado de Estado de Obra, extendido por la Municipalidad de Río Grande, obrante a fojas 33 del expediente antes citado se constató que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 8-b; Macizo 60; Sección A de la ciudad de Río Grande, con una superficie de de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (386,25 m2) a favor de la señora Silvia Rosa CANCINO de LIENDRO.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámitres se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2065 USHUAIA, 12-06-85

VISTO El expediente administrativo nº M. 3329/1977, del registro de esta Gobernación, caratulado "MANSILLA Herminia Isabel Vargas de", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de Octubre de 1978, mediante Decreto nº 1577, se adjudicó en venta a la señora Herminia Isabel Vargas de Mansilla, el lote 5 de la Manzana 104 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 5 Macizo 43, Sección B;

Que la señora Herminia Isabel VARGAS de MANSILLA, D.N.I. Nº 12.701.964, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, a favor de la señora Herminia Isabel VARGAS de MANSILLA, por el lote mencionado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 por el lote 5 de la Manzana 104 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 5, Macizo 43, Sección B, a favor de la señora Herminia Isabel VARGAS de MANSILLA, D.N.I. nº. 12.701.964.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente al registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2066 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expediente A-6043/85 del registro de ésta Gobernación, en el cual se expresa la necesidad de otorgar un subsidio destinado a poner en funcionamiento al Comedor Escolar de la Escuela Nº 18 de Radman, de reciente creación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Subsidio cubrirá un período aproximado de SESENTA (60) días, siendo la ración diaria de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS NOVENTA ($a 290.-) por cada alumno que concurre a dicho establecimiento.

Que la DIRECCION DE ACCION SOCIAL cuenta con partida habilitada al efecto.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR un Subsidio por la suma de PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL (Sa 522.000,oo) a favor de la Dirección de la Escuela Nº 18 de Radman, señora Azucena CECOTTO de JUNGMERKER (DNI nº 12.429.284), a efectos de poner en funcionamiento el Comedor Escolar del mencionado establecimiento, de reciente creación, donde concurren TREINTA (30) alumnos; considerando que tal monto cubrirá un perfodo aproximado de SESENTA (60) días.
ARTICULO 2º- Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuenta ante AUDITORIA GENERAL.
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.
ARTICULO 4º- Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a liquidar y pagar la suma indicada en el Artículo 1º del presente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2067 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. A-6169/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se solicita un subsidio para la COOPERADORA DEL CENTRO INFANTIL INTEGRADO USHUAIA "AMANDA BEBAN" y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio es necesario de otorgar a fin de que la mencionada Cooperadora pueda cubriri el gasto originado por la compra de CINCO MIL (5.000) kilogramos de leche en polvo a la firma Horacio Arena SACAI, y CINCO MIL (5.000) kilogramos de leche al representante de la firma LA SERENISIMA y UN MIL (1.000) kilogramos de yerba mate a la firma SUR-COOP
Que la compra aludida fue efectuada a las mencionadas firmas por ser quienes presentaron los precios más convenientes y condiciones más considerables.
Que los productos enunciados serán destinados a continuar brindando la "Copa de Leche" a los menores que asistan a los distintos establecimientos Priamrios Oficiales del Territorio e Instituciones dependientes de la DIRECCION DE ACCION SOCIAL.
Que se cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR con carácter de subsidio a la ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO INFANTIL INTEGRADO USHUAIA "AMANDA BEBAN", la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL ($a 20.168.000.-), a efectos de que la mencionada Cooperadora cancele el gasto producido por la compra de DIEZ MIL (10.000) Kilogramos de leche en polvo y UN MIL (1.000) kilogramos de yerba mate en paquete, destinados a continuar brindando la "Copa de Leche" a los menores que asisten a los distintos establecimientos Primarios Oficiales del Territorio e Instituciones dependientes de la DIRECCION DE ACCION SOCIAL.
ARTICULO 2º- Autorizar a liquidar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto aludido precedentemente, a la entrega de la mercadería, siendo el plano del mantenimiento de la oferta de QUINCE (15) días tanto de las firmas SUR-COOP, Horacio ARENA SACAI y LA SERENISIMA, y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, finalizados el mes de Junio del año en curso.
ARTICULO 3º- La suma mencionada en el Artículo 1º del presente Decreto, se otorga con cargo a oportuna rendición de cuentas documentadas ante AUDITORIA GENERAL.
ARTICULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2068 USHUAIA, 14-06-85

VISTO que mediante Decreto Territorial Nº 2067/85, se otorgó un subsidio a la COOPERADORA DEL CENTRO INFANTIL INTEGRADO USHUAIA "AMANDA BEBAN", y

CONSIDERANDO:

Que el motivo expuesto en dicho Decreto para la otorgación del subsidio aludido, era de cubrir el gasto originado por la compra de leche en polvo a las firmas Horacio Arena SACAI y LA SERENISIMA, como así también yerba mate a la firma SUR-COOP.
Que la compra de leche en polvo fué efectuada en su totalidad, 10.000 (DIEZ MIL) Kilo-

gramos a la firma LA SERENISIMA únicamente.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE el Artículo 2º del Decreto Territorial Nº 2067/85, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2º Autorizar a liquidar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto aludido precedentemente, a la entrega de la mercadería, siendo el plazo de mantenimiento de la oferta de QUINCE (15) días tanto de las firmas SUR-COOP como a la firma LA SERENISIMA, y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, finalizado el mes de Junio del año en curso.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2069 USHUAIA, 14-06-85

VISTA la donación efectuada por la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO, de la ciudad de Ushuaia, para la construcción de una escuela y

CONSIDERANDO:

Que para la concreción del edificio se hace necesario reservar a favor de la Secretaría de Educación y Cultura, una parcela de aproximadamente 2000 m2; ubicada en el Remanente de la Quinta 26 - Fracción I de la ciudad de Ushuaia;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- RESERVAR a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, una parcela de aproximadamente 2000 m2, ubicada en el Remanente de la Quinta 26 - Fracción I de la ciudad de Ushuaia, para la construcción de una escuela primaria, de acuerdo con la donación efectuada por la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO de esta ciudad.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2070 USHUAIA, 14-06-85

VISTO el Decreto Nº 1675/85 de fecha 17 de mayo de 1985 por el cual se designan Presidente y Vocales titulares y suplentes del CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION, y ;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º del citado Decreto se ha designado vocal titular 2da a la Sra. María del Rosario SUBIABRE de CHACON.

Que con fecha 22 y 28 de mayo de 1985 la citada docente eleva sendas renuncias a la Secretaría de Educación y Cultura y al Presidente del Consejo Territorial de Educación;

Que desde la fecha en que fue notificada del Decreto Nº 1675/85 la docente no asumió sus funciones;

Que de conformidad con el Artículo 3º del Decreto Nº 1675/85 corresponde reemplazar a la renunciante, previa aceptación de su renuncia, por la vocal 1º Sra. María de las Mercedes LEUENBERGER.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ACEPTASE a partir del día 3 de junio de 1985, la renuncia presentada por la Sra María del Rosario SUBIABRE de CHACON - L.C Nº 4.937.700 - al cargo de vocal titular 2º del Consejo Territorial de Educación.

ARTICULO 2º- DESIGNASE vocal titular 2º del Consejo Territorial de Educación a partir del día 3 de junio de 1985, a la vocal suplente 1º Sra María de las Mercedes LEUENBERGER - L.C. Nº 5.168.509.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2071 USHUAIA, 14-06-85

VISTO lo dispuesto por los Artículos 3º, 4º y 7º de la Ley 228 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 3º de la citada Ley 228, se ha procedido a designar al Presidente y a DOS (2) vocales del CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION;

Que resulta imprescindible, para el nor-

mal funcionamiento del organo creado, disponer las medidas conducentes para su completa integración;

Que el Artículo 7º de la Ley 288 prevé - la elección de los vocales restantes que representarán a los docentes en ejercicio, por votación directa, decreta y obligatoria a simple pluralidad de sufragios;

Que para garantizar el sistema democráti co elegido por la Honorable Legislatura se requiere la sanción de una norma que regule las diversas etapas del proceso electoral, adaptando para el caso las normas y principios aceptados por la Legislación Nacional.

Que el cronograma electoral ha de reducirse en esta primera elección, dada la urgencia en la integración del organo creado, sin alterar por esto los derechos y garantías que deban reconocerse a electores y candidatos.

Por ello;

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE las normas reglamentarias para la elección de vocales representantes de los docentes en ejercicio del CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
ARTICULO 2º - Por Secretaría General a través de la Dirección de Impresiones y Boletín Oficial se efectuará la inmediata impresión de - (QUINIENTOS) (500) ejemplares del presente - Decreto y su Anexo.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2072 USHUAIA, 14-06-85

VISTO el Expte. 0-6244/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de horas extraordinarias efectuadas por el Agente Cat. 17 P.P.A.y T. OBISPO Ricardo perteneciente a la Dirección de Ingeniería y Obras Viales del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO;
Que las mismas fueron realizadas durante el mes de Mayo del corriente año;
Que por ser horas reales trabajadas según consta en la Planilla de Control, es necesario el pago para la normalización del - trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE el pago de SESENTA Y CUATRO (64 hs) horas extraordinarias a favor del Agente Cat. 17 P.P.A.y T. OBISPO Ricardo, efectuadas durante el mes de Mayo del corriente año, quien pertenece a la Dirección de Ingeniería y Obras Viales del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.
ARTICULO 2º - Dése intervención al Ministerio de Economía y Hacienda Departamento Haberes a efectos de la normalización del trámite.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2073 USHUAIA, 14-06-85

VISTO el Expte. 0-6259/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de horas extraordinarias a favor del Agente Categoría 17 P.P.A.y T. BERNALES Luis Alberto, Perteneciente a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:
Que las mismas fueron realizadas durante el mes de Mayo del corriente año;
Que por ser horas reales trabajadas, según constan en la tarjeta de control, es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITOHIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE el pago de CUARENTA Y NUEVE (49) horas extraordinarias a favor - del Agente Categoría 17 P.P.A.y T. BERNALES Luis Alberto, trabajadas durante el mes de Mayo del corriente año.
ARTICULO 2º - Dése intervención al Ministerio de Economía y Hacienda - Departamento Haberes para la normalización del trámite.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

= = = =

DECRETO Nº 2074 USHUAIA, 14-06-85

VISTO el Expte. 0-6260/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona el pago de horas extras a favor del - Agente Categoría 18 P.P.A.y T. OVANDO Julio, Perteneciente a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas fueron realizadas durante el mes de Mayo del corriente año;

Que por ser horas reales trabajadas, según consta en la tarjeta de control, es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE el pago de CIENTO - SETENTA Y CINCO (175) horas extraordinarias a favor del Agente Categoría 18 P.P.A.y T. OVANDO Julio, trabajadas durante el mes de Mayo - del corriente año.
ARTICULO 2º - Dése intervención al Ministerio de Economía y Hacienda - Departamento Haberes para la normalización del trámite.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2075 USHUAIA, 14-06-85

VISTO el Expte 0-6245/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de horas extraordinarias a favor del Agente Cat. 14 P.P.A.y T. NUÑEZ Melchor perteneciente a la Dirección de Ingeniería y Obras Viales del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas fueron realizadas durante el mes de Mayo del corriente año;

Que por ser horas reales trabajadas según consta en la Planilla de Control, es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE el pago de NOVENTA Y CINCO (95hs) horas extraordinarias a favor del agente Cat. 14 P.P.A.y T. NUÑEZ Melchor, efectuadas durante el mes de Mayo del corriente año,-quien pertenece a la Dirección de Ingeniería y Obras Viales del Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda.
ARTICULO 2º - Dése intervención al Ministerio de Economía y Hacienda, Departamento Haberes a efectos de la normalización del trámite.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2076 USHUAIA, 14-06-85

VISTO el Expte. 0-6247/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de horas extraordinarias a favor del Agente Categoría 15 P.P.A.y T. VARAS Mario Perteneciente a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas fueron realizadas durante el mes de Mayo del corriente año;

Que por ser horas reales trabajadas, según constan en la tarjeta de control, es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE el pago de OCHENTA Y UNA (81) horas extraordinarias a favor del Agente Categoría 15 P.P.A.y T. VARAS Mario, - trabajadas durante el mes de Mayo del corriente año;
ARTICULO 2º - Dése intervención al Ministerio de Economía y Hacienda - Departamento Haberes para la normalización del trámite;

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2077 USHUAIA, 14-06-85

VISTO el Expediente C-6268/85 del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la contratación del señor Segundo CALISTO para desempeñarse como cuidador y encargado del mantenimiento de la Hostería Yehuin; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General celebró Contrato de Locación y Servicios con el mencionado y el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado con cargo a la JURISDICCION I - Unidad de Organización 2 - Dirección de Ceremonial y protocolo;

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido en el Decreto - Ley 2.191/57, Artículo 20, Inc. 12º), por lo tanto corresponde su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General y el señor Segundo CALISTO, C.I. Nº 60.580, Policía de Santa Cruz, con una - remuneración equivalente a la Categoría 19, - por el lapso comprendido entre el 1º de junio y el 30 de Setiembre del corriente año.
ARTICULO 2º - Autorizar a liquidar y pagar el importe correspondiente.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2078 USHUAIA, 14-06-85

VISTO el expediente Nº A-4493/85, del - registro de esta Gobernación, mediante el - cual se tramita suscripciones de las publicaciones de Pratt and Whitney y Directivas de Aeronavegabilidad mandatorias para el año - 1985, destinadas a la Dirección de Aeronáutica; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita dicha suscripciones para ser cumplimentadas y aplicadas para la habilitación de la estación de servicios y mantenimiento del parque aeronáutico de la Dirección de Aeronáutica;

Que debe realizarse la contratación directa con Pratt and Whitney Canadá, pagadero a su orden en el Bank of Montreal, 279 St. - Charles St. West Longueuil, Quebec, Canadá, por la suma total de Dólares Estadounidenses DOSCIENTOS QUINCE (U$S 215), discriminados de la siguiente forma: BB 3026521- Service Bulletins, por la suma de Dólares Estadounidenses SETENTA Y CINCO (U$S 75), MC 3021242 - Maintenance Manual, por la suma de Dólares Estadounidenses SETENTA (U$S 70), y PC 3021244 - Parts Cataleg, por la suma de Dólares Estadounidenses SETENTA (U$S 70), asimismo debe realizarse la suscripción a Directivas de Aeronavegabilidad a General Accounting Branch, AAC-23 Mike Monroney Aeronautical Center - P.O. - Box 25461 - Oklahoma City, Oklahoma 73125, U.S.A., por la suma total de Dólares Estadounidenses DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (U$S 202,50);

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo previsto en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26 - Inciso 3º - Apartado d);

Que es necesario autorizar la apertura de carta de crédito documentado ante el Banco de la Nación Argentina y/o Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiendo a la Gobernación efectuar los trámites de importación;

Que se debe designar a los funcionarios responsables de tramitar la documentación correspondiente;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE la contratación en - forma directa con Pratt and Whitney Canadá, - pagadero a su orden en el Bank Of Montreal, 279 St. Charles St. West Longueuil, Quebec, Canadá, por la suma total de Dólares Estadounidenses DOSCIENTOS QUINCE (U$S 215), discriminados en la siguiente forma: BB 3036521 - Service Bulletins, por la suma de Dólares Estadounidenses SETENTA Y CINCO (U$S 75), MC - 3021242 - Maintenance Manual, por la suma de Dólares Estadounidenses SETENTA (U$S 70), y PC 3021244 - Parts Catalong, por la suma de Dólares Estadounidenses SETENTA (U$S 70), y la contratación en forma directa por las suscripciones Directivas de Aeronavegabilidad a General Accouting Branch, AAC-23 Mike Monroney Aeronautical Center - P.O. Box 25461 - Oklahoma City, Oklahoma 73125, U.S.A., por la suma total de Dólares Estadounidenses DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (U$S 202,50).
ARTICULO 2º - AUTORIZASE a realizar la apertura de carta de crédito documentaria correspon-

diente ante el Banco de la Nación Argentina y/o Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico de Sur, en forma indistinta.
ARTICULO 3º - AUTORIZASE a los Contadores Públicos Nacionales: Ricardo CURONE y Raúl Alfredo IGLESIAS a gestionar, en forma indistinta, la tramitación de apertura de carta de credito correspondiente y demás gestiones - inherentes a la operación ante los organismos bancarios en el artículo precedente.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2079 USHUAIA, 14-06-85

VISTO el Expediente T-1653/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Dirección de Turismo Territorial tramita el pago de la factura nº 0030 obrante a fs. 5 a favor de la Empresa Héctor LAPEYRADE S.A.; y

CONSIDERANDO:
Que la factura de referencia corresponde a trabajos encargados por la Dirección de Turismo Territorial a la Empresa Héctor LAPEYRADE S.A., previa conformidad y autorización de la Secretaría General de la Gobernación;
Que los propósitos del pedido de construcción de una plataforma en la aerosilla del - Centro de Deportes Invernales Glaciar Martial son los de brindar la mayor seguridad al personal que allí se desempeña;
Que a fs. 16 y 21 del Expediente de referencia, mediante dictámenes nros. 1109 y 1497 de la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se avalan los trabajos realizados y se recomienda el pago de los - mismos;
Que lo expuesto se encuadra en lo establecido en la Ley Territorial nº 6/72 (de Contabilidad), correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR el pago de la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($a. 1.296.000.=) a - favor de la Empresa Héctor LAPEYRADE S.A., - correspondiente a la construcción de una plataforma de seguridad en la aerosilla del Centro de Deportes Invernales Glaciar Martial, - de acuerdo a factura Nº 0030 obrante a fs. 5 - del expediente de referencia.
ARTICULO 2º - Autorizar a liquidar y pagar el importe correspondiente, debiendo considerarse su imputación, con cargo a la Jurisdicción IV- Secretaría General - Unidad de Organización 10 - Dirección de Turismo, correspondiente al - ejercicio presupuestario 1985.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2080 USHUAIA, 14-06-85

VISTO el Expte. O-5797/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita una transferencia a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo informado por la mencionada Dirección en su nota Nº 163/85 del 23 de Mayo Ppdo., por el cual solicita se transfiera la suma de PESOS ARGENTINOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($a. 8.645.000.=), para atender las obras, Red de - Agua - Camino a la Pista de Esquí, calle Gobernador Gomez y Barrio Yate Fortuna;
Que se cuenta con la partida presupuestaria para encarar el gasto;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - TRANSFIERASE a la Dirección Territorial de obras Servicios Sanitarios la suma de PESOS ARGENTINOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($a. 8.645.000.=), para atender los gastos de la obras, Red de Agua - Camino a la Pista de Esqui, calle Gobernador Gomez y Barrio Yate Fortuna.
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 - Partida "OBRAS VARIAS SANEAMIENTO USHUAIA-RIO GRANDE y TOLHUIN", en un todo de acuerdo al - detalle de fs. 1 y 9 del citado Expte.
ARTICULO 3º- Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a proporcionar la entrega - de los Fondos a la Dirección Territorial de - Obras y Servicios Sanitarios, debiendo ésta - rendirle cuenta documentada de los gastos.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2081 USHUAIA, 14-06-85

VISTO el Expediente C-6174/85 del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la liquidación de Horas Extraordinarias realizadas por el Agente Categoría 10 P.O.M. yS. señor Virgilio Héctor BARREYRO, durante el mes de MAYO, cumpliento tareas de sereno en la Gamela Aeropuerto., con un total de CIENTO CINCUENTA (150) horas extras, y

CONSIDERANDO:

Que el importe correspondiente a la liquidación de dichas horas extras será imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio Presupuestario 1985.

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Territorial Nº 6, correspondiendo su aprobación.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR la liquidación de las horas extras realizadas por el Agente Categoría 10 P.O.M.yS. señor Virgilio Héctor BARRETO, durante el mes de MAYO, cumpliendo tareas de sereno en la Gamela Aeropuerto, con un total de CIENTO CINCUENTA (150) horas extras.
ARTICULO 2º- Autorizar a liquidar y pagar el importe correspondiente.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2082 USHUAIA, 14-06-85

VISTO el Expediente C-6151/85 del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la cancelación de la factura presentada por la firma COOPER ARGENTINA S.A.C. e I. por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ARGENTINOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($a 469.956,24), en concepto de adquisición de 08 latas de Neopythrin de 20 lts. cada una, y;

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las partidas específicas del Ejercicio Presupuestario 1985

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Territorial Nº 6, correspondiendo su aprobación.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de la factura presentada por la firma COOPER ARGENTINA S.A.C. e I., por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ARGENTINOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS, ($a 469.956,24), en concepto de adquisición de 08 latas de Neopythrin de 20 Lts. cada una.
ARTICULO 2º- Autorizar a liquidar y pagar el importe mencionado.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2083 USHUAIA, 14-06-85

VISTO el Expte. O-6248/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de horas extraordinarias efectuadas por el Agente Cat. 15 P.P.A.yT. PORTEL Alfredo Jorge perteneciente a la Dirección de Ingeniería y Obras Viales del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas fueron realizadas durante el mes de Mayo del corriente año;

Que por ser horas reales trabajadas según consta en la Planilla de Control, es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR el pago de CUARENTA Y DOS (42 hs.) horas extraordinarias a favor del Agente Cat. 15 P.P.A.yT. PORTEL Alfredo Jorge, efectuadas durante el mes de Mayo del corriente año, quien pertenece a la Dirección de Ingeniería y Obras Viales del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.
ARTICULO 2º- Dése intervención al Ministerio de Economía y Hacienda Departamento Haberes -

Que por ser horas reales trabajadas según constan en la tarjeta de control, es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello:...

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE el pago de CIENTO - VEINTE (120) horas extras a favor del Agente Categoría 12 P.P.A. y T. CISTERNA Enrique - Segundo, trabajadas durante el mes de Mayo del corriente año, Perteneciente a la Dirección - de Arquitectura del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-
ARTICULO 2º- Dese intervención al Ministerio de Economía - Departamento Haberes para la - normalización del trámite de pago.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2103 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente E-6182/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en planta temporaria de - la señora Mercedes Felipa FERNANDEZ, para desempeñarse como celadora de transporte en la Escuela Especial nº 1 "KAYU CHENEN" de la ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto - Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M. y S. - a la señora Mercedes Felipa FERNANDEZ, D.N.I. Nº 10.057.609, por el lapso comprendido entre los días veintiuno (21) de mayo y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, con cargo a Planta Permanente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2104 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente E-6103/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de la señora Silvia Pilar CAPDEVILA, para desempeñarse como portera - casera en la Escuela - Nº 18 del paraje Radman, y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto - Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E IASLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M. y S. a la señora Silvia Pilar CAPDEVILA, D.N.I. Nº 11.573.391, por el lapso comprendido entre los días veintisiete (27) de mayo y treinta (30) - de septiembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, con cargo a Planta Permanente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2105 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente R-6120/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la continuidad de servicios del agente Ru-

bén Oscar ITUARTE, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado venía desempeñandose en calidad de temporario hasta el día 31/03/85 en la Dirección de Recursos Naturales.

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57, Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 19 P.A. y T. al señor Oscar ITUARTE, Clase 1949, D.N.I. N° 7.682.756, por el lapso comprendido entre los días primero - (1°) de abril y treinta (30) de septiembre de 1985.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION IV - Ministerio de Economía y Hacienda - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Recursos Naturales - Planta Temporaria.-

ROSSA
Héctos A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 2106 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente A-4589/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de - los señores Eduardo Luis GROSSO y Orlando David REYERO, para desempeñarse como administrativos en Auditoría General, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 15 P.A. y T. a los señores Eduardo Luis GROSSO, Clase 1960, D.N.I. N° 13.623.551 y Orlando David REYERO, Clase 1962, D.N.I. N° 14.844.394, ambos por - el lapso comprendido entre los días primero - (1°) de junio y treinta (30) de septiembre de 1985.-

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION V - Auditoría, con cargo a Planta Permanente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 2107 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente S-6181/85 del registro de esta Gobernación por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de la señora Estela Clara BERTAGNOLIO, para desempeñarse como administrativa en la Supervisión Escolar de la ciudad de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 14 P.A. y T. a la señora Estela Clara BERTAGNOLIO, D.N.I. N° 11.292.249, por el lapso comprendido entre los días veintitres (23) de mayo y treinta (30) - de septiembre de 1985.-

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, con cargo a Planta Permanente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

a efectos de la normalización del trámite.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2084 USHUAIA, 14-06-85

VISTO el Expte. 0-3698/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la obra: "PROYECTO Y CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS DE SERVICIO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Territorial Nº - - 1708/85 le fué adjudicada a la firma Omar Rubén BLANCO CONSTRUCCIONES, suscribiéndose con el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda el correspondiente Contrato de Obra, el que se somete ahora a consideración;

Que dicha firma ha ingresado la garantía y repuesto el sellado de Ley respectivo;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Contrato de Obra, celebrado el día 11 de Junio del corriente - año con la firma Omar Rubén BLANCO CONSTRUCCIONES, para la Obra: PROYECTO Y CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS DE SERVICIO", por la suma - de PESOS ARGENTINOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($a 15.740.550.-).

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2085 USHUAIA, 17-06-85

VISTO: el Expediente T-5886/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Dirección de Turismo Territorial solicita se declare de interés Territorial, el Festival de la Noche más Larga del Año a realizarse - el próximo 21 de junio del corriente, y la extensión de CINCO (5) órdenes de pasajes a favor de las personalidades artísticas que arribarán al Territorio para su participación en el mencionado evento, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado festejo revitalizará - aspectos promocionales de nuestro Territorio;

Que posibilitará la supervivencia de nuestra imagen turística en los principales mercados emisores turísticos, a raíz de la promoción que la misma devengará;

Que al mismo tiempo, el evento de referencia nutrirá aspectos de recreación para la comunidad;

Que la misma será realizada con el aporte de las fuerzas vivas de nuestra comunidad, por ende y a tal efecto se creará una Comisión Promotora que cubrirá los aspectos sobresalientes de su organización;

Que para la jerarquización del evento se ha recurrido al traslado a nuestro Territorio, de artistas de primer nivel;

Que por los motivos aludido, la festividad anunciada es de interés turístico;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Autorizar la extensión de CINCO - (5) órdenes de pasajes, alojamiento y racionamiento a favor de las siguientes personalidades artísticas y técnicos: Gonzalo G. CENTURION CI. 8.382.421, Gabriel REYES CI. 8.465.162, - Gustavo CAUVRI CI. 6.658.813, Héctor STARC CI. 6.263.887,y Alejandra PALACIOS CI. 6.730.816, en los tramos BUENOS AIRES-USHUAIA-BUENOS AIRES, quienes arribarán al Territorio para participar del evento de referencia.
ARTECULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción IV - Secretaría General - Unidad de Organización 10 - Dirección - de Turismo, correspondiente al ejercicio presupuestario en vigencia.

ROSSA
Héctro A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2086 USHUAIA, 17-06-85

VISTO el expediente R-6261/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se - solicita la extensión de pasajes tramos Río Gallegos- Ushuaia- Río Grande a favor del equipo de Básquetbol de Nacional de Montevideo; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Gobierno Territorial

ofrecer apoyo a la actividad deportiva;

Que la presentación en Tierra del Fuego del primer equipo de Básquetbol de Nacional de Montevideo revista singular importancia.

Que la Dirección de Recreación y Deportes del Territorio cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGANSE órdenes de pasajes, - vía aérea, tramos Río Gallegos - Ushuaia- Río Grande a favor de los siguientes integrantes de la delegación de básquetbol de Nacional de Montevideo: ALONSO Francisco, DE LISA ARTIGAS Rodolfo, PEREZ DI MAURO Eduardo José, CARRASCO ZUBELZU Timoteo Carlos, PORCIUNCULA José - Horacio, YARN RODEL Enrique José, LOPEZ SUOANE José Luis, SOSA ARRICIA Ramón Conrado, VICENT CHORO Pablo Ernesto, DE LEON BO Juan Fernando, VALLARI MEDIZABAL Luis Gabriel, ALONSO ESPINOZA Miguel Angel, CADEA DOS SANTOS Alejandro Roberto, KANER Jorge, CREMELLA Mauricio, CLARA Alfredo, DE LEON BO Norberto, RODRIGUEZ Ismael, MANCIONE CORDARO Daniel Héctor y SEOANE Alberto Enrique.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a; Jurisdicción III - Unidad de Organización 6 - Ejercicio 1985.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2087 USHUAIA, 17-06-85

VISTO la Ley 228 de creación del Consejo Territorial de Educación ; y

CONSIDERANDO:

Que, para la puesta en marcha del Consejo, resulta necesario proceder a la reglamentación de aspectos inherentes a su funcionamiento que aseguren su permanente integración el carácter y estabilidad de la función de - sus máximas autoridades, sus derechos y deberes así como las remuneraciones que han de - percibir.

Que, asimismo, y dada su condición de órgano colegiado resulta conveniente establecer un período de receso coincidente con el de - los establecimientos dependientes de su jurisdicción.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- El Consejo Territorial de Educación fijará su sede en la Capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Regirá y organizará las escuelas de los niveles de ensañanza: 1) Pre-Primaria y 2) Primaria: a) Común; b) Especial; c) de Adultos y d) de Extensión Educativa y Cultural, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos.
ARTICULO 2º- Requisitos para la designación: Serán requisitos para ser miembro del Consejo Territorial de Educación:

a) Ser argentino native o por opción.

b) poseer título de Maestro Normal Nacional o su equivalente de conformidad con las reglamentaciones vigentes o universitario.

c) registrar más de diez años en el ejercicio de la docencia, de los cuales los tres últimos anteriores a su designación deben haberse desempeñado en servicio efectivo en establecimientos dependientes del Territorio,- en los cargos determinados en el escalafón vigente.

d) acreditar concepto no inferior a Muy - Bueno en los tres últimos años.

ARTICULO 3º- Regimen de reemplazos: los cargos del Consejo Territorial de Educación (C.T.E.) quedarán vacantes por : a) renuncia; b) fallecimiento; c) incapacidad física. Se designarán suplentes en caso de: a) recusación o excusación debidamente fundadas de conformidad con las normas vigentes; b) licencia por enfermedad por un término superior a treinta días y c) suspensión disciplinaria por un mayor término de treinta días. Cuando se requiera cubrir una vacante o una suplencia entre los - miembros designados por el Poder Ejecutivo Territorial se ofrece el cargo al Vocal Suplente 1º cuya designación haya sido aprobada por la Honorable Legislatura Territorial; en caso de no aceptar éste por razones debidamente fundamentadas cubrirá el cargo el que le sigue en el orden. En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el vocal 1º titular designado por el Poder Ejecutivo. Una vez producida una vacante en la lista de Vocales Suplentes designados por el Poder Ejecutivo Territorial, éste procederá a remitir nueva nómina a la Honorable Legislatura Territorial para su aproba

ción. En caso de ausencia del Vocal elegido por los docentes, éste será reemplazado por el Vocal Suplente del Departamento al cual represente si éste último no pudiere aceptar por causa fundada se suplirá con el Vocal titular de la lista que haya sucedido en cantidad de sufragios en la respectiva elección. Los suplentes que se incorporen para cubrir vacantes finalizarán su mandato en el término fijado para el titular que sustiyan las suplencias cesarán cuando cesen las causas que la originarón.

ARTICULO 4º- Dedicación e incopatibilidades: El cargo de Presidente o Vocal del Consejo Territorial de Educación es de dedicación exclusiva. Su desempeño es incompatible con el de otro cargo público, ya fuere éste Nacional, Provincial, Territoril o Municipal con excepción del ejercicio de la docencia en el nivel Superior o Universitario.

ARTICULO 5º- Reelección: Los Vocales elegidos por los docentes, una vez finalizados su mandato, podrán ser reelectos por un nuevo período, al término del cual deberá parar un lapso de dos años para que puedan postularse para una nueva elección.

ARTICULO 6º- Estabilidad: Los miembros del Consejo Territorial de Educación permanecerán en sus cargos durante el término de su mandato mientras dure su buena conducta. Solo podrán ser removidos previo sumario, tramitado con la debida intervención del interesado., por las causas que determina el estatuto del docente y sus normas reglamentarias vigentes.

ARTICULO 7º- Derechos y deberes: Los miembros del Consejo Territorial de Educación tendrán los derechos y deberes que surgen del Estatuto del Docente y sus normas reglamentarias, en todo lo no modificado por el presente , Están obligados a solicitar licencia sin goce de haberes en los cargos que posean al momento de su designación. Sin perjuicio de ello conservarán su cargo y situación de revista al que regresarán cuando termine su mandato si fueren titulares. se se desempeñaren como interinos o suplentes al tiempo de su designación en el Consejo, reservarán tal carácter, mientras el cargo no fuere cubierto de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias de aplicación.Los integrantes del Consejo Territorial de Educación no podrán continuar compitiendo en concursos ya iniciados ni postularse para nuevos; podrán inscribirse pero no desempeñar interinatos ni suplencias mientras estén en el ejercicio de sus funciones. Se les asignará el puntaje que establezca la reglamentación del Estatuto del Docente y conservarán anualmente el último concepto profesional mientras dure su mandato.

ARTICULO 8º- Remuneraciones: El Presidente del Consejo Territorial de Educación percibirá como retribución un veinticinco por ciento (25%) en más sobre la suma que resulte de calcular el sueldo básico del cargo jerárquico inmediato inferior del escalafón, con más la máxima antigüedad bonificable y los adicionales vigentes. Los Vocales percibirán un veinte por ciento (20%) en más sobre la suma resultando de los rubros consignados en el parrafo anterior.

ARTICULO 9º- Receso Anual: El Consejo Territorial de Educación entrará en receso desde el 1 hasta el 31 de enero de cada año.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2088 USHUAIA, 17-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Expte. T-6311/85 del registro de esta Gobernación, se solicita una órden de pasaje y carga para un Operador de TV del Canal 7 de Rawson (Chubut).

Que la presentación en esta Ciudad de dicho Operador, obedece a la necesidad de contar con un equipo de MICROLINE para la trasmisión en directo del programa "la noche más larga del mundo".

Que los canales de TV del Territorio carecen de ese elemento, por lo que fué necesario solicitarlo en calidad de préstamo a la Emisora mencionada.

Que para tal fin es necesario que la Gobernación del Territorio tome a cargo los gastos que este movimiento origine.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR la extensión de una órden de pasaje y carga tramos TRELEW-USHUAIA-TRELEW a favor del señor Miguel Angel TOSETTI D.N.I. 8.359.956, agente de canal 7 de Rawson (Chubut), quién prestará apoyo para la trasmisión en directo de "la noche más larga del mundo".

ARTICULO 2º- AUTORIZAR los gastos que origine en concepto de comidas y alojamiento mientras dure su permanencia en ésta, estimada en, a-

aproximadamente, CUATRO (4) días.
ARTICULO 3º- el gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del - Ejercicio Económicos en vigencia.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2089 USHUAIA, 17-06-85

VISTO los Exptes. T-6176/85 y 6177/85 - del registro de esta Gobernación, mediante - los cuales se tramitan liquidaciones de horas extraordinarias efectuadas durante el mes de MAYO de 1985 en los Canales de TV del Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que el importe que ello demande deberá ser imputado con cargo a las Partidas Presupuestarias en vigencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APROBAR el gasto correspondiente a horas extraordinarias efectuadas durante el mes de MAYO de 1985 en el Canal 11 de TV - cuyo detalle figura como ANEXO I, y en el Canal 13 TV, cuyo detalle figura como ANEXO II del presente Decreto.
ARTICULO 2º- AUTORIZAR al Departamento Haberes a liquidar los importes correspondientes a sus respectivas categorías.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2090 USHUAIA, 17-06-85

VISTO el Expediente C- 6265/85 del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la liquidación de Horas Extraodinarias realizadas por Personal de Ceremonial y Protocolo que realizan diferentes Actividades durante el mes de MAYO: Ag. Cat. 12 Raúl ERAN con 73 horas extras; Ag. Cat. 10 P.A.P.yT. señor Horacio MEDONE con 122 horas Extras; Ag. Cat. 10 P.O.M.yS. señor Juan Carlos LEYES ESCOBAR con 107 horas extras y Ag. Cat. 10 P.P. A. y T. señor Daniel GIORIA con 137 horas extras; y

CONSIDERANDO:

Que el importe correspondiente a la liquidación de las horas extraordinarias deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias del Ejercicio 1985.

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Territorial Nº 6, correspondiendo su aprobación.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR la liquidación de las horas extras realizadas por: Ag. Cat. 12 P.O.M.yS. señor Raúl URAN con 73 horas Ag. Cat. 10 PAPyT. señor Horacio MEDONE con - 122 horas; Ag. Cat. 10 P.O.M.yS. señor Juan - Carlos LEYES ESCOBAR con 107 horas y Ag. Cat. 10 PAPyT. señor Daniel GIORIA con 137 horas, todas durante el mes de MAYO del corriente - realizando diferentes actividades en el área de Ceremonial y Proptocolo.
ARTICULO 2º- Autorizar a liquidar y pagar el importe mencionado.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2091 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el expediente H-6189/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el pago de horas extraordinarias trabajadas por el personal del Hospital Regional Río Grande, durante el mes de MAYO del año en curso; y

CONSIDERANDO;

Que para atender a las necesidades de un mejor servicio en ambos Hospitales se dictó - el Decreto nº 1136/84;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el pago de horas extraordinarias trabajadas por el personal del

Hospital Regional Río Grande, durante el mes de MAYO del año en curso, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Territorial nº 1136/84, en un todo de acuerdo con el Superior Decreto nº 1343/74, según lo detallado en el - Anexo I que forma parte del presente.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias del Ejercicio 1985, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2092 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expte. A-6170/85 del registro - de esta Gobernación, mediante el cual se solicita la realización de horas extraordinarias por Personal dependiente de la DIRECCION DE ACCION SOCIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento se funadamenta ante la necesidad de contar con la disponibilidad de personal, en horario- extra-laboral en situaciones en que el recargo de tareas así lo exija, como así también en ocasión en que algún agente se encontrare ausente, haciéndose imprescindible cubrir ese horario para no entorpecer el normal funcionamiento del Servicio Social;

Que estarán incluído dentro de este Régimen, Personal del DEPARTAMENTO DE PROMOCION COMUNITARIA, MINORIDAD Y FAMILIA y Agente dependientes de las diversas Instituciones de la DIRECCION DE ACCION SOCIAL;

Que se cuenta con partida habilitada al efecto;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR la realización de horas extraordinarias al Personal del DEPARTAMENTO DE PROMOCION COMUNITARIA, MINORIDAD Y FAMILIA y Agente dependiente de las diversas Instituciones de la DIRECCION DE ACCION SOCIAL, en razón de haberse incrementado el - cúmulo de tareas, haciéndose imprescindible contar con la disponibilidad de personal en horario extra-laboral.

ARTICULO 2º - Establecer que el Horario Extraordinario deberá estar, en todos los casos - autorizado por los Directores de cada Institución o Area, y las causales de las mismas deberán estar acordes con el primer (1er) considerando del presente Decreto.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2093 USHUAIA, 18-06-85

VISTO, que el evento denominado "La Noche más larga, en la Ciudad más Austral", concita la atención de pobladores y turistas; y

CONSIDERANDO:

Que es importante la difusión de las actividades artísticas que se desarrollan en - Tierra del Fuego;

Que su promoción a través de medios de - comunicación fuera del Territorio se constituirá en un valioso aporte para la misma;

Que se ha recibido el ofrecimiento de - Editorial Atlántida para que a través del semanario "GENTE", realizar la cobertura del - evento;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR la extensión de órden de pasaje en los tramos BUENOS AIRES - USHUAIA -BUENOS AIRES a favor de los señores Horacio ALONSO D.N.I. 14.038.342 y el señor Manuel - LOPEZ FOT D.N.I. 9.135.221.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR los gastos que originen en concepto de comidas y alojamiento mientras dure la permanencia en ésta, estimada en aproximadamente TRES (3) días.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Ejercicio Económico en Vigencia.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2094 USHUAIA, 18-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO: el convenio celebrado entre el Territorio y "AyE" Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con fecha 17 de junio de 1985;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RATIFICASE el Convenio celebrado con Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado mediante el cual se establece una relación permanente de colaboración y asistencia técnica de "AyE" a el Territorio, para la concreción de objetivos relacionados con el desarrollo hidroenergético.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2095 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Convenio celebrado entre el Territorio y Agua y Energía Electrica, Sociedad del Estado, con fecha 17 de junio de 1985; y

CONSIDERANDO

Que el mencionado Convenio prevé a su - Cláusula 4º la integración de un Comité de - Dirección con dos Representantes permanentes del Territorio y dos de Agua y Energía;

Que resulta entonces necesario a la designación de los dos correspondientes al Territorio;

Que por Resolución M.O.S.P. y V. Nº 181/85 y D.T.E. Nº 219/85 del 8 de abril del corriente año, se designó al Ing. Rubén Alberto PRADO y al Lic. José UNGER, a fin de realizar las tramitaciones previas a la firma del Convenio;

Que los mencionados agentes resultan las personas indicadas para efectuar la representación en esta segunda fase de los trabajos;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE al Ingº. Rubén Alberto PRADO, de la Dirección Territorial de Energía y al Lic. José UNGER del Ministerio de - Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Representantes Permanentes del Territorio en el - Comité de Dirección, creado por la Cláusula 4º del Convenio suscripto con Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado el 17 de Junio de 1985.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2096 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el mensaje Nº 3466 mediante el - cual el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación invita a la autoridad máxima de la Secretaría de Educación y Cultura a una "Reunión del Congreso Pedagógico" a realizarse en la Capital Federal el día 21 de junio de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la presencia de un representante del Territorio en la Reunión del Congreso Pedagógico.

Que por corresponder a su área es fundamental que asista la Secretaria de Educación y Cutlura.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Comisionáse a la Secretaria de - Educación y Cutlura señorita Olga BRONZOVICH L.C. 1.751.721, para asistir a una Reunión - del Congreso Pedagógico a realizarse el día 21 de junio de 1985 en la Capital Federal.
ARTICULO 2º- Autorízase a extender órden oficial de pasajes vía área tramos Ushuaia-Buenos Aires-Ushuaia y los viáticos correspondientes a tres (3) días aproximadamente.
ARTICULO 3º- Mientras dure su ausencia quedará a cargo de la Secretaría de Educación y - Cultura el señor Ministro de Gobierno.
ARTICULO 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse en las - partidas presupuestarias de Jurisdicción IX - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación - Ejercicio 1985.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 2097 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expte. U-6342/85 del registro de esta Gobernación mediante el cual se gestiona el pago de haberes del personal docente del Seminario de Actualización Turística dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco"; y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto Territorial N° 3.341/84 se ratifica el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" y el Gobierno del Territorio.

Que en la cláusula séptima del mencionado convenio el Territorio se compromete a proveer el crédito presupuestario correspondiente al pago de habres al presonal docente que se desempeña en dicho Seminario.

Que debe abonarse los haberes correspondientes al mes de mayo del corriente año a los cinco (5) docentes a cargo del dictado de las asignaturas de dicho Seminario.

Que el importe de los mencionados haberes incluyendo los aportes jubilatorios y de obra social y las contribuciones patronales correspondientes asciende a la suma de Australes CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (A 431,-).

Por ello;

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Otórgase a la Delegación Territorial de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" un subsidio no reintegrable de Australes CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (A 431,-) a fin de abonar los haberes correspondientes al mes de mayo de 1985 al personal docente del Seminario de Actualización Turístico, debiendose hacer efectivo el pago a nombre del Delegado Académico Dr. Julio VINUESA.
ARTICULO 2°- El subsidio se otorga con cargo a oportuna rendición de cuenta documentada ante Auditoría General.
ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser con cargo a las partidas presupuestarias de Jurisdicción IX - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación - Ejercicio 1985.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 2098 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expte. O-6257/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de horas extraordinarias efectuadas por el Agente Cat. 16 P.P.A.yT. SANAIDERO Hugo; y

CONSIDERANDO;

Que las mismas fueron realizadas durante el mes de Mayo del corriente año;

Que por ser horas reales trabajadas según consta en la Planilla de Control, es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°-AUTORIZASE el pago de CINCUENTA (50 hs) horas extraordinarias a favor del Agente Cat. 16 P.P.A.yT. SANAIDERO Hugo, trabajadas durante el mes de Mayo del corriente año.
ARTICULO 2°- Dese intervención al Ministerio de Economía y Hacienda Departamento Haberes a efectos de la normalización del trámite;

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 2099 USHUAIA, 18-06-85

VISTO, el Expte. M-6264/85 del Registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita el pago de horas extraordinarias efectuadas por el Personal de la Dirección de Mantenimiento y Reparaciones en los meses de Abril y Mayo del corriente año, perteneciente al Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO;

Que las mismas fueron realizadas durante los meses de Abril y Mayo del corriente año;

Que por ser horas reales trabajadas según consta en la planilla de control es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE el pago de DOSCIENTAS CUARENTA (240) horas extraordinarias a favor del Personal de la Dirección de Mantenimiento y Reparaciones del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, según Anexo I, - trabajadas durante los meses de Abril y Mayo del corriente año.
ARTICULO 2º- Dése intervención al Ministerio de Economía y Hacienda Departamento Haberes para efectuar la normalización del trámite.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2100 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expte. M-6258/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de horas extraordinarias efectuadas por personal de la Dirección de Mantenimiento y Reparaciones del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas fueron realizadas durante los meses de Abril y Mayo del corriente año
Que por ser horas reales trabajadas según consta en la Planilla de Control, es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE el pago de DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE HORAS (279 hs.) extraordinarias a favor del personal de la Dirección de - Mantenimiento y Reparaciones del Ministerio - de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; según Anexo I, trabajadas durante los meses de - Abril y Mayo del corriente año.
ARTICULO 2º- Dése intervención al Ministerio - de Economía y Hacienda, Departamento Haberes, a efectos de la normalización del trámite.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2101 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expte. O-6246/85 del Registro - de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de horas extraordinarias efectuadas por el Agente Cat. 15 GLORIA ALBINA BRAVO, perteneciente a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Servicios Públicos y - Vivienda, en el mes de Mayo del corriente año

CONSIDERANDO:

Que las mismas fueron realizadas durante el mes de Mayo;
Que por ser horas reales Trabajadas según consta en la planilla de control, es necesario el pago para la normalización del - trámite;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE el pago de VEINTICINCO (25 hs) horas extraordinarias a favor de BRAVO, Albina Gloria cat. 15 perteneciente a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, realizadas en el mes de Mayo del corriente año.-
ARTICULO 2º- Dese intervención al Ministerio de Economía y Hacienda, Departamento Haberes, a efectos de la normalización del trámite.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2102 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expte. O-6304/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de Horas extraordinarias a favor del Agente Categoría 12 P.P.A. y T. CISTERNA Enrique Segundo, Perteneciente a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:
Que las mismas fueron realizadas durante el mes de Mayo del corriente año;

Que por ser horas reales trabajadas según constan en la tarjeta de control, es necesario el pago para la normalización del trámite;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE el pago de CIENTO - VEINTE (120) horas extras a favor del Agente Categoría 12 P.P.A. y T. CISTERNA Enrique - Segundo, trabajadas durante el mes de Mayo del corriente año, Perteneciente a la Dirección - de Arquitectura del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-
ARTICULO 2º- Dese intervención al Ministerio de Economía - Departamento Haberes para la - normalización del trámite de pago.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2103 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente E-6182/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la designación en planta temporaria de - la señora Mercedes Felipa FERNANDEZ, para desempeñarse como celadora de transporte en la Escuela Especial nº 1 "KAYU CHENEN" de la ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto - Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M. y S. - a la señora Mercedes Felipa FERNANDEZ, D.N.I. Nº 10.057.609, por el lapso comprendido entre los días veintiuno (21) de mayo y treinta (30) de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, con cargo a Planta Permanente.-

ROSSA
Héctos A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2104 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente E-6103/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de la señora Silvia Pilar CAPDEVILA, para desempeñarse como portera - casera en la Escuela - Nº 18 del paraje Radman, y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto - Ley 2191/57, Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E IASLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M. y S. a la señora Silvia Pilar CAPDEVILA, D.N.I. Nº 11.573.391, por el lapso comprendido entre los días veintisiete (27) de mayo y treinta (30)- de septiembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, con cargo a Planta Permanente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2105 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente R-6120/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la continuidad de servicios del agente Ru-

bén Oscar ITUARTE, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado venía desempeñandose en calidad de temporario hasta el día 31/03/85 en la Dirección de Recursos Naturales.

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57, Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 19 P.A. y T. al señor Oscar ITUARTE, Clase 1949, D.N.I. N° 7.682.756, por el lapso comprendido entre los días primero - (1°) de abril y treinta (30) de septiembre de 1985.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION IV - Ministerio de Economía y Hacienda - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Recursos Naturales - Planta Temporaria.-

ROSSA
Héctos A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 2106 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente A-4589/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de los señores Eduardo Luis GROSSO y Orlando David REYERO, para desempeñarse como administrativos en Auditoría General, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 15 P.A. y T. a los señores Eduardo Luis GROSSO, Clase 1960, D.N.I. N° 13.623.551 y Orlando David REYERO, Clase 1962, D.N.I. N° 14.844.394, ambos por - el lapso comprendido entre los días primero - (1°) de junio y treinta (30) de septiembre de 1985.-

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION V - Auditoría, con cargo a Planta Permanente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 2107 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente S-6181/85 del registro de esta Gobernación por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria de la señora Estela Clara BERTAGNOLIO, para desempeñarse como administrativa en la Supervisión Escolar de la ciudad de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 14 P.A. y T. a la señora Estela Clara BERTAGNOLIO, D.N.I. N° 11.292.249, por el lapso comprendido entre los días veintitres (23) de mayo y treinta (30) - de septiembre de 1985.-

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, con cargo a Planta Permanente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2108 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente P-5854/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la continuidad de servicios de las agentes Ana María del Valle LOPEZ y Patricia Silvia RAMIS, quienes se desempeñan en el Programa Alimentario Nacional de la ciudad de Río Grande, y

CONSIDERANDO:
Que las mencionadas se venían desempeñando en calidad de temporarias hasta el día 31/03/85.
Que lo indicado se encuadra en las tades conferidas por Decreto-Ley 2191/57, - Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 19 P.A. y T. a la señora Ana María del Valle LOPEZ, L.C. Nº 6.072.946 y a la señora Patricia Silvia RAMIS, D.N.I. Nº 12.437.286, ambas por el lapso primero (1°) de - abril y treinta (30) de septiembre de 1985.-
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a Planta Permanente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2109 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente S-6117/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la promoción del Agente Categoría 19 P.A. y T. señor Guillermo Domingo SBERNA, y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto- Ley 2191/57, Art. 20°, Inc. 12°).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°- PROMUEVESE en JURISDICCION VI - Secretaría General - UNIDAD DE ORGANIZACION - Dirección de Ceremonial, al Agente Categoría 19 P.A. y T. a Agente Categoría 21 P.A. y T. señor Guillermo Domingo SBERNA, a partir del día primero (1°) de mayo de 1985.-
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondiente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2110 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente R-6202/85 del registro de esta Gobernación, por el cual la Agente Categoría 15 P.A. y T. señora Leticia Inés ROJAS, solicita cumplir horario reducido de 25,00 horas semanales a partir del 10 de junio del año en curso, y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra en lo establecido en el Art. 6° del S. Decreto nº 1428/73.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°- AUTORIZAR se liquide a favor de la Agente Categoría 15 P.A. y T. señora Leticia Inés ROJAS, el horario reducido establecido en el Art. 6° del S. Decreto nº 1428/73, cumpliendo un total de 25,00 horas semanales, a partir del día diez (10) de junio de 1985.
ARTICULO 2°- La citada agente percibirá normalmente una asignación del 80% de la categoría correspondiente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2111 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente R-6179/85 del registro de esta Gobernación, por el cual la Agente Categoría 18 P.A. y T. señora Norma Elena RODRIGUEZ, solicita cumplir horario reducido de 25,00 horas semanales a partir del día 1º de Julio del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra en lo establecido en el Art. 6º del S. Decreto nº 1428/73.-

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR se liquide a favor de la Agente Categoría 18 P.A. y T. señora Norma Elena RODRIGUEZ, el horario reducido establecido en el Art. 6º del S. Decreto nº 1428/73, cumpliendo un total de 25,00 horas semanales a partir del día primero (1º) de julio de 1985.-
ARTICULO 2º- La citada agente percibirá normalmente una asignación del 80% de la categoría correspondiente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2112 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente B- 5418/85 del registro de esta Gobernación, por el cual la Agente Categoría 11 P.O.M. y S. señora María Eva BARRIA, solicita cumplir horario reducido de 25,00 horas semanales, a partir del día 11 de junio del año en curso, y

CONSIDERANDO:
Que lo indicado se encuadra en lo establecido en el Art. 6º del S. Decreto nº 1428/73.-

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR se liquide a favor de la Agente Categoría 11 P.O.M. y S. señora María Eva BARRIA, el horario reducido establecido en el Art. 6º del S. Decreto nº 1428/73, cumpliendo un total de 25,00 horas semanales, a partir del día once (11) de junio de 1985.
ARTICULO 2º- La citada agente percibirá normalmente una asignación del 80% de la categoría correspondiente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2113 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el Expediente S-6097/85 del registro esta Gobernación, por el cual la Agente - Categoría 15 P.A. y T. señora María Ines SERVERA, solicita cumplir horario reducido de 25,00 horas semanales, a partir del día 11 de junio del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que lo indicado se encuadra en lo establecido en el Art. 6º del S. Decreto nº 1428/73.-

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR se liquide a favor de la Agente Categoría 15 P.A. y T. señora María Ines SERVERA, el horario reducido establecido en el Art. 6º del S. Decreto nº 1428/73, cumpliendo un total de 25,00 horas semanales, a partir del día once (11) de junio de 1985.-
ARTICULO 2º- la citada agente percibirá normalmente una asignación del 80% de la categoría correspondiente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2114 USHUAIA, 18-06-85

VISTO el expediente F-6366/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Federación Fueguina de Fútbol de Salón solicita apoyo para trasladar al jugador Marcelo FERNANDEZ a la ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Fueguina de Fútbol de Salón solicitó tres pasajes y que por razones de restricción de gastos presupuestarios se otorgará sólo uno.

Que es intención del Gobierno del Territorio apoyar la actividad deportiva considerando conveniente otorgar órden de pasaje para el señor Marcelo FERNANDEZ a efectos que represente al Territorio.-

Que la Dirección de Recreación y Deportes cuenta con partida habilitada al efecto.-

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR órden de pasaje, ida y vuelta, vía aérea al señor Marcelo FERNANDEZ (DNI. 16.711.316) por los tramos Ushuaia - Buenos Aires, a efectos de integrar el seleccionado Nacional que nos representará en el 2º Campeonato Mundial.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a; Jurisdicción III - Unidad de Organización 6. Ejercicio 1985.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2115 USHUAIA, 18-06-85

VISTO, el Expte. G-6149/85, mediante el cual se tramita la aprobación del certificado de Variaciones de Costos Nº 36, correspondiente a la obra; "ESTACION ELEVADORA CLOACAL Y CAÑERIA DE IMPULSION USHUAIA", que ejecuta la empresa; GOTTI S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda ha estimado para dicha erogación la suma de Australes a su equivalente en pesos Argentinos VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS ($a 22.459.056,-), según tabla de Conversión aprobada por Decreto Nº 1096/85;

Que la Contaduría General del Ministerio de Economía y Hacienda imputará el gasto a la partida Obras Varias de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el pago del certificado de Variaciones de Costos Nº 32, por la suma de Australes a su equivalente en Pesos Argentinos (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS ($a 22.459.056.-) según tabla de conversión aprobada por Decreto Nº 1096/85, para la Obra; "ESTACION ELEVADORA CLOACAL Y CAÑERIA DE IMPULSION USHUAIA", que ejecuta la empresa; GOTTI S.A.-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General del Ministerio de Economía y Hacienda a la partida Obras varias de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, en el Expte. G-6149/85.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2116 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el Expediente G-5621/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la designación en Planta Temporaria del señor Gustavo Héctor FEATHERSTON, para desempeñarse a cargo del Registro Oficial y del Registro Público de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el mensionado se desempeña en reemplazo del Doctor Demetrio Domingo MARTINELLI, quien se encuentra usufructuando Licencia sin goce de haberes autorizada por Decreto nº 2603/84;

Que lo indicado de encuadra de acuerdo

a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57 Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 22 P.A. y T. al señor Gustavo Héctor FEATHERSTON, Clase 1954, D.N.I. nº 11.096.360, por el lapso comprendido entre los días veintisiete (27) de mayo y treinta (30) de septiembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 2 - Dirección del Registro Oficial, con cargo a Planta Permanente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2117 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el expediente A-5355/85, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la suscripción a JEPPESEN SANDERSON, referente a publicaciones de cartas de navegación y aproximación de uso en la aviación general, destinado a la Dirección de - Aeronáutica, y ;

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la citada - suscripción, dado que permite mantener una - mejor información en un tiempo mínimo, y - abarcaría el período comprendido entre el - 26/5/85 al 26/5/86;

Que debe realizarse la contratación directa con JEPPESEN SANDERSON, 55 Inverness Drive East, Englewood, Colorado 80112-5499 (303) 799-9090 U.S.A., por la suma de Dólares Estadounidenses QUINIENTOS VEINTINUEVE (U$S 529.-);

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado d);

Que es necesario autorizar la apertura de carta de crédito documentario ante el Banco de la Nación Argentina y/o Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiendo a la Gobernación efectuar los trámites de importación;

Que asimismo se debe designar a los funcionarios responsables de tramitar la documentación correspondiente;

Por ello;
EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE la compra directa con JEPPESEN SANDERSON, referente a publicaciones de cartas de navegación y aproximación de uso en la aviación general, destinada a la Dirección de Aeronáutica, por la suma de Dólares - Estadounidenses QUINIENTOS VEINTINUEVE (U$S 529.-).-
ARTICULO 2º- AUTORIZASE a realizar la apertura de carta de crédito documentaria ante el Banco de la Nación Argentina y/o Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en forma indistinta.
ARTICULO 3º- AUTORIZASE a los Contadores Públicos Nacionales: RICARDO CURONE y ALFREDO IGLESIAS a gestionar, en forma indistinta, la tramitación de apertura de carta de crédito correspondiente y demás gestiones inherentes a la operación ante los organismos bancarios indicados en el artículo precedente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2118 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el Decreto nº 1847 de fecha 29 de mayo del año en curso, por el cual se reubica al agente Manuel Gustavo GAREA en la Dirección de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo presta servicios como chofer en la Escuela Especial nº 1 "KAYU CHENEN" desde el día 1º de mayo de 1985.

Que por error se consideró fecha de - reubicación el día 1º de agosto/85, por lo - que se hace necesario rectificar el Art. 1º - del citado instrumento legal.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- RECTIFICASE el Artículo 1º del - Decreto nº 1847/85, el que quedará redactado de la siguiente forma:"ARTICULO 1º- REUBICASE en PLANTA TEMPORARIA, JURISDICCION VII - Secretaría de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, en Categoría 15 P.O.M. y S. el señor Manuel Gustavo GAREA a partir del día primero (1º) de - mayo y treinta (30) de septiembre de 1985".-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2119 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el Expediente S-6381/85 del registro de esta Gobernación, por el cual se solicita la Designación en Planta Temporaria del señor Guillermo Hugo de LIZARRALDE como Agente Categoría 23 P.A. y T., para desempeñarse a cargo de la Dirección de Coordinación de - Gobierno dependiente de Secretaría General en la ciudad de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Qie mediante Decreto nº 1494 de fecha - 8 de mayo del año en curso, se designa en Planta Temporaria, Agente Categoría 22 P.A. y T. al señor Guillermo Hugo de LIZARRALDE, por el lapso comprendido entre los días 1º-4 al 30-9-85.

Que es necesario dar de baja al Agente Categoría 22 P.A. y T. señor Guillermo Hugo de LIZARRALDE.

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley - 2191/57. Art. 20º, Inc. 12º).

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DASE de Baja de Planta Temporaria al Agente Categoría 22 P.A. y T. señor Guillermo Hugo de LIZARRALDE, a partir del día dieciocho (18) de junio de 1985.-
ARTICULO 2º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la - Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 23 P.A. y T. al señor Guillermo Hugo LIZARRALDE, Clase 1951, L.E. Nº 8.556.616, por el lapso comprendido - entre los días dieciocho (18) de junio y treinta (30) de septiembre de 1985.-
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION 8 - Asesoría Letrada, con cargo a Planta Permanente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2120 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el expediente R-6280/85 del registro de esta Gobernación, mediante el cual la Dirección de Recreación y Deportes solicita - se proceda a la transferencia de AUSTRALES MIL (A 1.000.-) destinados a la Municipalidad de - Ushuaia, para afrontar gastos de construcción de sanitarios en el Nuevo Gimnasio de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que la erogación que demande el cumplimiento del presente programa, puede ser atendida mediante el aporte de la Resolución Nº 3043/84 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, en su parcial Infraestructura - Ushuaia - Construcción de sanitarios en el Nuevo Gimnasio - A 1.000.-

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º- TRANSFIERASE a la Municipalidad de Ushuaia, la suma de AUSTRALES MIL (A 1.000) destinados a afrontar gastos por la construcción de sanitarios en el Nuevo Gimnasio de - Ushuaia.-

ARTICULO 2º- La erogación de referencia será atendida con fondos de la Resolución Nº 3043/84 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, en su parcial específico Construcción de Sanitarios en el Nuevo Gimnasio de - Ushuaia - $ 1.000.-

ARTICULO 3º- La suma indicada en el artículo primero deberá ser rendida por la Municipalidad de Ushuaia ante Auditoría General.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2121 USHUAIA, 19-06-85

VISTO: el expediente Nº 11.148/85, del registro de esta Gobernación, mediante el - cual se tramita suscripción de las siguientes publicaciones: National Geographic Society, - Investigación y Ciencia, Oceans, Museum y Recent Publications in Natural History , destinadas a la Dirección del Museo Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar dichas suscripciones dado que los conceptos modernos de información y las necesidades actuales de investigación generan la necesidad de mantener contactos permanente con los centros científicos y culturales de más alto nivel mundial, debido a la gran velocidad con que avanza la producción científica.-

Que debe realizarse la contratación directa con National Geographic Society - Box 1913 - Washigton, DC. 20013 - 1913, por la - suma total de Dólares Estadounidenses VEINTICUATRO (U$S 24), la suscripción Investigación y Ciencia, con Prensa Cientifica S.A., - Calabria 235 - 239, Barcelona 29 - España, por la suma total de Dólares Estadounidenses SESENTA (U$S 60), la suscripción Oceans, con - Oceanic Society, Membership Services, P.O. - Box 10167, Des Moines, Iowa 50347-0167, por la suma total de Dólares Estadounidenses TREINTA Y CINCO (U$S 35), la suscripción Museum, con I.C.O.M., Maison de L'UNESCO, 1 Rue Miollis, 75732 - París - Cedex 15, Francia, por la suma total de Dólares Estadounidenses VEINTICINCO (U$S 25), y la suscripción Recent Publications in Natural History, con American Museum of Natural History, Central Park West at 79 - Th Street, New York 10024, por la suma total de Dólares Estadounidenses TRECE (U$S 13).-

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo previsto en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado d).-

Que es necesario autorizar la apertura - de carta de crédito documentario ante el Banco de la Nación Argentina y/o Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiendo a la Gobernación del Territorio, efectuar los - trámites de importación.-

Que se debe designar a los funcionarios responsables de tramitar la documentación correspondiente.-

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE la contratación en forma directa con National Geographic Society - Box 1913 - Washigton, DC. 20013 - 1913, inscripción anual desde el 1º de enero de 1.985 hasta el 31 de diciembre de 1.985, por la suma total de Dólares Estadounidenses VEINTICUATRO (U$S 24), la suscripción Investigación y Ciencia, anual (12 números) con Prensa Científica S.A., Calabria 235-239, Barcelona 29 - España, por - la suma total de Dólares Estadounidenses SESENTA (U$S 60), la suscripción Oceans, período de inscripción anual, con Oceanic Society, - Membership Services, P.O. Box 10167 - Des Moines, Iowa 50347 - 0167, por la suma total de Dólares Estadounidenses TREINTA Y CINCO (U$S 35), la suscripción Museum, período de inscripción anual, con I.C.O.M., Maison de L'UNESCO - 1 Rue Miollis - 75732 - París - Cedex 15, Francia, por la suma total de Dólares Estadounidenses VEINTICINCO (U$S 25) , y la suscripción Recent Publications in Natural History, período de inscripción anual, con American Museum - of Natural History, Central Park West at 79 Th Street, New York 10024, por la suma total de Dólares Estadounidenses TRECE (U$S 13).-

ARTICULO 2º- AUTORIZASE a realizar la apertura de carta de crédito documentaria correspondiente ante el Banco de la Nación Argentina y/o - Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en forma indistinta.-

ARTICULO 3º- AUTORIZASE a los Contadores Públicos Nacionales: Ricardo CURONE y Raúl Alfredo IGLESIS a gestionar, en forma indistinta, la tramitación de apertura de carta de crédito - correspondiente y demás gestiones inherentes a la operación ante los organismos bancarios indicados en el artículo precedente.-

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2122 USHUAIA, 19-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que por razones de fuerza mayor se suspendió la Reunión que se llevaría a cabo en la ciudad de Salta del CIMOP a partir del 19 del corriente mes;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DEJASE sin efecto el Decreto Territorial 2033/85, por medio del cual se comisionaba al señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Arq° HECTOR A. DOMINGUEZ, para que concurra a la Reunión del CIMOP que se llevaría a cabo en la ciudad de Salta.

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2123 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el Expte. O-4050/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la Obra "URBANIZACION PUERTO RIO GRANDE PRIMERA ETAPA"; y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1587/85 se adjudicó a la firma LISARDO V. CANGA Construcciones la Obra aludida, imputándose el gasto a una partida inexistente en el presupuesto;
Que a fin de normalizar el trámite es menester modificar el artículo segundo del mencionado Decreto;
Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICAR el artículo segundo del Decreto Nº 1587/85 el cuál quedará redactado de la siguiente forma "El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 Partida "Obras Varias de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin".

ROSSA
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2124 USHUAIA, 19-06-8

VISTO Y CONSIDERANDO: que en la fecha el suscripto ha regresado al Territorio;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- En la fecha el suscripto reasume sus funciones.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2125 USHUAIA, 19-06-85

VISTO la renuncia presentada oportunamente por el señor Auditor General; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicho cargo;
Que el Contador Público Nacional D. FEDERICO ALBERTO PIZZINGRILLI, reúne las condiciones para desempeñar estas funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Territorial nº 91;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE Auditor General al Señor Contador Público Nacional D. FEDERICO ALBERTO PIZZINGRILLI, Clase 1941, L.E. 4.377.394, nacionalidad argentino, a partir del 1º de julio de 1985.
ARTICULO 2º- El Gobierno tendrá a su cargo los gastos de traslado y carga del titular y su grupo familiar en primer grado, por el tramo BUENOS AIRES-USHUAIA, correspondiendo el mismo beneficio en caso de finalizar el compromiso contraído.
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero en vigencia.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2126 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el Decreto Territorial Nº 1056 de fecha 29 de marzo de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba el Reglamento de la Ley Territorial Nº 237 de descarga de efluentes residuales, líquidos, sólidos o gaseosos;

Que dicho Reglamento, comprendido en seis (6) fojas, corresponde sea denominado como - ANEXO I, y no con VI Anexos, según el artículo 1º del mencionado Decreto;

Que para la normalización del trámite es necesario rectificar el citado Decreto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- RECTIFICASE el Artículo 1º del - Decreto del Territorio Nº 1056 de fecha 29 de marzo de 1985, el quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º- APROBAR el Reglamento de la Ley Territorial nº 237 de descarga de efluentes residuales, líquidos, sólidos y gaseosos que en fojas I al VI, y como Anexo I, forman parte del presente".

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2127 USHUAIA, 19-06-85

VISTO que por Decreto Territorial Nº - - 1542/83 se creó dentro del ámbito de Tierra - del Fuego la carrera no permanente de nivel - terciario no universitario, de Guía de Recreación y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que se autorizó a la Dirección de la Escuela a inscribir alumnos que ya hubieran iniciado sus estudios en la mencionada carrera en dicho Establecimiento.

Que solo hubo un inscripto en esas condiciones para el año lectivo en curso,

Que la circunstancia de existir un único destinatario de ese servicio educativo provoca una notoria desproporción entre la erogación que debe afrontar el territorio y el beneficio obtenido.

Que esta situación contraría los lineamientos de austeridad y economía que rigen en el presupuesto vigente;

Que habiéndose realizado previas consultas a centros educacionales de nivel universitario y terciario, los procedimientos a seguir son rotundos coincidentes en la no habilitación del dictado de las materias correspondientes.

Que respetando el criterio de esta administración de no causar gravamen ni perjuicio alguno y salvaguardar derechos constitucionales es necesario replantaar el contexto del - plan de estudios, la malla curricular, caracterización, objetivos y contenidos de las - asignaturas de dicha carrera, como así también lo referente a la administración académica;

Que determinándose las modificaciones - básicas que serán aplicables al único alumno inscripto en el presente año lectivo y cuya excepcionalidad regirá hasta el término que - se determina en el presente Decreto, se efectivizará el cese definitivo de la Escuela de Guía de Recrecaión y Turismo, y por ende, de la continuidad de la mencionada carrera;

Que las vocaciones referente a la materia turística además, se canalizan a través del dictado actual del "Seminario de Actualización turística", avalados por la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" y que la futura radicación de la misma en el Territorio cumplimentará dicho servicio educativo, con títulos de cobertura nacional.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Declárase el cese del funcionamiento de la Escuela de Guía de Recreación y Turismo, dando fin al dictado de clases a partir del 10 de mayo de 1985.

ARTICULO 2º- Determínase la continuación de - la Dirección, junto con el apoyo administrativo, en sus funciones específicas hasta el - 31 de mayo del corriente año.

ARTICULO 3º- Autorízase al único alumno inscripto en el Establecimiento en el presente - año lectivo, a rendir en carácter del libre las materias faltantes para concluir la carrera, caducando esta modalidad con el último - turno de exámen establecido en este cuerpo resolutivo.

ARTICULO 4º- Modifícase a tal efecto, la malla curricular vigente en las partes pertinentes señalándose el siguiente procedimiento:

A) Las asignaturas a rendir se regirán por el programa de enseñanza, respetándose las correlatividades. Las mismas no contendrán un Plan de Trabajos Prácticos, con excepción de las materias Turismo III y Turismo IV, cuya actividad en este sentido consistirá en una visita guiada en cada una de las respectivas materias, siendo previas al exámen final.

B) Se fija el calendario de exámenes con los siguientes turnos:
Agosto 1985: entre el 1 y 9 de agosto
Diciembre 1985: entre el 2 y 13 de diciembre.
Marzo 1986: entre el 2 y 13 de marzo.

C) La solicitud para rendir se concretará mediante presentación, por parte del alumno, y ante la Secretaría de Educación y Cultura, de una nota especificando las materias que desea dar, con una antelación, al comienzo de cada turno de exámen, superior a los quince (15) días corridos.

D) Será competencia de dicha Secretaría.

a) Convocar el cuerpo docente conformado por la Directora y los profesores que se designarán en su oportunidad, para constituir las mesas examinadoras.

b) A la presentación del alumno ante dicha área en un término superior a los cuatro (4) días del comienzo de cada turno de exámen, se le notificará de la integración y fechas de los Tribunales Examinadores, como también de las pautas establecidas para las visitas guiadas correspondientes a Turismo III y Turismo IV, del Plan de Estudios de la carrera.

ARTICULO 5° - Dispónese el cese total y absoluto de la Escuela de Guía de Recreación y Turismo y, por ende, de la continuidad de la carrera no permanente, de nivel terciario no universitario de Guía de Recreación y Turismo, a partir del 31 de marzo de 1986, siendo improrrogable dicho término.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2128 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el Expte. S-5808/85 del Registro de esta Gobernación mediante el cual la Secretaría de Educación y Cultura tramita el cambio de categoría de la Escuela N° 18 del Paraje denominado Radman; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1557/85 se creó la Escuela N° 18 en el paraje denominado Radman, Jornada Simple, de Personal Unico, Grupo "D";

Que a los efectos de dar solución a los niños que viven alejados del radio de la escuela se hace necesario poner en funcionamiento al albergue, anexo a la Escuela;

Que dado el incremento de la matrícula escolar, se desdobló el grado ya existente con la designación de otro docente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - CAMBIASE la Categoría de la Escuela N° 18 del paraje denominado Radman de Personal Unico por la de 3era. Categoría con Albergue anexo.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 2130 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el expediente administrativo N° V. 0059/U/1982, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "VACCARO Hugo - Anuncio", Solicita venta lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de setiembre de 1982, mediante Decreto n° 1041, se adjudicó en venta al señor Hugo Anuncio VACCARO, L.E. n° 4.823.461, la Parcela 3, Macizo 39, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (278,25 m2);

Que no ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 4° del citado Decreto;

Que con fecha 7 de junio de 1985, fué elevado a la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando su Derogación;

Que por lo expuesto corresponde la Derogación del Decreto n° 1041 de fecha 24 de setiembre de 1982, por no haber dado cumplimiento el adjudicatario a las leyes de tierras;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DEROGASE el Decreto n° 1041 de fecha 24 de setiembre de 1982, por el cual se

adjudicó en venta al señor Hugo Anuncio VACCARO, L.E. nº 4.823.461, la Parcela 3, Macizo 39, Sección B de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (278,25 m2).
ARTICULO 2º - Devolver a petición del interesado el importe actualizado abonado en concepto del precio del inmueble, previa retención de los impuestos y tasas municipales que se adeudaren.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2131 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el expediente administrativo F-1598/1943 del registro de esta Gobernación, caratulado "FERNANDEZ GARCIA, Emilio S/C La Quinta 24 del Ejido de Ushuaia"; y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto nº 1984 de fecha 11 de junio de 1985, fueron declaradas cumplidas las obligaciones a favor del señor Emilio FERNANDEZ GARCIA, L.E. nº 1.527.430;
Que según se desprende de fotocopia de documento obrante a fojas 60, corresponde modificar el nombre de Emilio FERNANDEZ GARCIA por Emilio FERNANDEZ;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - MODIFICASE en el Decreto nº 1984 de fecha 11 de junio de 1985 el nombre del adjudicatario, anotándose el correcto que es Emilio FERNANDEZ.
ARTICULO 2º - Remitir una copia del presente al Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2132 USHUAIA, 19-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO: que en la fecha ha regresado al Territorio el señor Ministro de Economía y Hacienda;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - En la fecha el señor Ministro de Economía y Hacienda D. EDGARDO DANIEL IRIBARNE reasume sus funciones.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2133 USHUAIA, 19-05-85

VISTO el expediente administrativo nº T. 0600/U/1983, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "TORRES Alejandro Daniel", Solicita terreno fiscal"; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 19 de Agosto de 1983, mediante Decreto Nº 1426, se adjudicó en venta al señor Alejandro Daniel TORRES, D.N.I. nº 11.286.528, el lote 3 ; Macizo BB de la ciudad de Ushuaia, Nomenclatura Catastral: Parcela 3; Macizo 2, Sección C, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (284,25 m2);
Que el señor Alejandro Daniel TORRES, D.N.I. nº 11.286.528, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;
Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 a favor del señor Alejandro Daniel TORRES, por el lote mencionado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por el lote 3 Macizo BB de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 3, Macizo 2, Sección C, a favor del señor Alejandro Daniel TORRES, D. N.I. nº 11.286.528.
ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2134 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el expediente administrativo nº T. 0083/U/1982, del registro de la Dirección de Tierras Fiscales, caratulado "TUMINI Héctor Hugo", Solicita venta lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de Noviembre de 1982, mediante Decreto nº 1354, se adjudicó en venta al señor Héctor Hugo TUMINI, L.E. nº 6.135.974, el lote 7 de la Manzana 47 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 12-a, Macizo 9, Sección A, con una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00 m2);

Que el señor Héctor Hugo TUMINI, L.E. nº 6.135.974, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 a favor del señor Héctor Hugo TUMINI, por el lote mencionado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por el lote 7 de la Manzana 47 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 12-a Macizo 9, Sección A, a favor del señor Héctor Hugo TUMINI, L.E. nº 6.135.974.
ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2135 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el expediente administrativo nº V. 6633/1979, del registro de esta Gobernación, caratulado "VELOZO Miguel Angel", S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de Octubre de 1979, mediante Decreto nº 1447, se adjudicó en venta al señor Miguel Angel VELOZO, D.N.I. nº 11.041.385, la Parcela 1, Macizo 17-B, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de - DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210,00 m2);

Que el señor Miguel Angel VELOZO, D.N.I. nº 11.041.385, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario - declarar cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, a favor del señor Miguel Angel VELOZO, por el lote mencionado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la - Parcela 1, Macizo 17-B, Sección D de la ciudad de Ushuaia, a favor del señor Miguel Angel - VELOZO, D.N.I. nº 11.041.385.
ARTICULO 2º - Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º - Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2136 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el expediente administrativo nº L. 1103/63, del registro de esta Gobernación, - caratulado "LOPEZ BARRIA Manuel J.", solicita permiso precario de ocupación Quinta 29 ángulo Este pueblo de Ushuaia"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de Setiembre de 1983, mediante Decreto nº 1525, se adjudicó en venta al señor Manuel Jesús LOPEZ BARRIA, D.N.I. nº 12.189.867, el lote 3, Manzana 158 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclrura Catastral: Parce

la 3, Macizo 21, Sección D, con una superficie de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (672 m2);

Que el señor Manuel Jesús LOPEZ BARRIA, D.N.I. nº 12.189.867, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras;

Que consecuentemente se hace necesario declarar cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, a favor del señor Manuel Jesús LOPEZ BARRIA, por el lote mencionado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por el Lote 3 de la Manzana 158 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Parcela 3, Macizo 21, Sección D, a favor del señor Manuel Jesús LOPEZ BARRIA, D.N.I. nº 12.189.867.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2137 USHUAIA, 19-06-85

VISTO el expediente administrativo nº - P.7150/1979, del registro de esta Gobernación caratulado "PEREZ José Luis", E/Solicitud de Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de Junio de 1984, mediante Decreto nº 1537, se adjudicó en venta al señor José Luis PEREZ, D.N.I. nº 7.827.007 la Parcela 21, Macizo 21, Sección D de la - ciudad de Ushuaia;

Que existe un error en el número de parcela, siendo la correcta Parcela 20, Macizo - 21, Sección D;

Que por tal motivo se hace necesario modificar en el Decreto nº 1537, de fecha 19 de Junio de 1984, el número de la parcela, anotándose la correcta que sería Parcela 20;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- MODIFICASE en el Decreto nº1537- de fecha 19 de Junio de 1984, el número de parcela, anotándose la correcta que sería Parcela 20, Macizo 21, Sección D.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2138 USHUAIA, 19-06-85

VISTO: que especialmente invitado viajará al Territorio el señor Secretario Ejecutivo - de la Comisión Nacional de Toxicomonanía y Narcóticos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo disertará en distintos lugares del Territorio sobre temas de actualidad y prevensión referente a toxicomanía y narcóticos;

Que se considera sumamente útil que la - comunidad conozca a fondo estos problemas;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR la extensión, por intermedio de la Casa de Tierra del Fuego, de - una orden oficial de pasajes tramos BUENOS AIRES-USHUAIA-BUENOS AIRES, a favor del Dr. CARLOS N. GAGLIOTTI - Secretario Ejecutico de la Comisión Nacional de Toxicomanía y Narcóticos.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al - ejercicio económico financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2139 USHUAIA, 21-06-85

VISTO: el Expediente T-5885/85 del regis

tro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el pago de la facturas Nros. 041, 042 046 y 047 presentadas por la Empresa Héctor - LAPEYRADE S.A., quien tiene a su cargo el mantenimiento y conducción del medio de elevación del Centro de Deportes Invernales Glaciar Martial, y;

CONSIDERANDO:

Que las facturas de referencia, corresponden a la adquisición de materiales varios para la construcción, montaje y puesta en marcha de un nuevo conjunto propulsor de la aerosilla del Centro de Deportes Invernales Glaciar Martial;

Que a fs. 34 del Expediente de tramitación la Contaduría General de esta Gobernación emite informe por el cual especifica que de - - acuerdo al punto 26 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones pertinentes, solo se debe reconocer un porcentaje del total facturado por la Empresa;

Que por lo expuesto, el resto de los items facturados se consideran improcedentes;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- AUTORIZAR Y APROBAR el pago de la suma de australes MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y - OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (A 1.888,85) a favor de la Empresa Héctor LAPEYRADE S.A. en concepto de adquisición de materiales varios - destinados a la construcción, montaje y puesta en funcionamiento de un nuevo conjunto propulsor de la aerosilla del Centro de Deportes Invernales Glaciar Martial.-

ARTICULO 2°- Declarar improcedente el resto - de los items impuestos en las facturas presentadas y que exceden el monto autorizado y aprobado por el presente instrumento legal en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias del Ejercicio Presupuestario en vigencia.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

D'CRETO N° 2140 USHUAIA, 21-06-85

VISTO: el Convenio de fecha 30 de Junio de 1976 por el que el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Universidad Nacional de la Plata, el Servicio de Hidrografía Naval y el Consejo Nacional de Investigaciones - Cinetíficas y Tecnologícas convienen en colaborar en la organización, régimen financiero y en la instalación, funcionamiento y desarrollo de la Estación Astronómica de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada en fecha 21 de - diciembre de 1984 se establece el presupuesto para la operación de la Estación en PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL ($a 640.000) según consta en Acta N° 10, correspondiéndole al Gobierno del Territorio el aporte de PESOS ARGENTINOS CIENTO SESENTA MIL ($a 160.000);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- AUTORIZASE un aporte no reintegrable de AUSTRALES CIENTO SESENTA (A 160) con - destino a afrontar gastos de operación de la Estación Astronómica Río Grande.

ARTICULO 2°- El beneficio deberá rendir cuenta documentada de los gastos efectuados ante Auditoría General.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO N° 2141 USHUAIA, 21-06-85

VISTO: el convenio de fecha 2 de mayo de 1983 por el cual el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria convienen en promover acciones que tiendan a satisfacer las necesidades primerdiales del citado Territorio Nacional y obtener el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y de infraestructura con que disponen; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Territorio se obligó a asignar con carácter permanente un profesional en ciencias agropecuarias que prestó funciones en la Agencia de Estación Rural Río - Grande del INTA, según consta en la cláusula segunda, inciso a) del citado convenio;

Que asimismo el Gobierno del Territorio - se comprometió a atender la financiación de - todos los gastos inherentes al cargo que el -

técnico aludido deba desempeñar, según consta en la misma cláusula, inciso b);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE un aporte no reintegrable de AUSTRALES CIENTO CUARENTA (A 140) - con destino a afrontar gastos inherentes al cargo del técnico asignado por el Gobierno - del Territorio, en relación al convenio celebrado entre éste y el INTA.
ARTICULO 2º- El beneficiario deberá rendir - cuenta documentada de los gastos efectuados - ante Auditoría General.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2142 USHUAIA, 21-06-85

VISTO: El expediente S-6326/85 del registro de esta Gobernación, el Decreto Nº 177/83 y el Contrato de fecha 05-12-83 celebrado con la Sociedad de Productores de Tierra del Fuego S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Contrato mediante cláusula 18º se establece garantía de faena;

Que la finalidad de tal cláusula fue garantizar a la empresa una cantidad mínima de hacienda para faena, tal que los precios a - percibir por el servicio fuesen los mínimos - posibles, sin que tal situación aparejados - quebrantos comerciales al adjudicatario;

Que no se persiguió con dicha cláusula favorecer a la empresa garantizándole utilidades;

Que la empresa entiende de la forma señalada precedentemente el objetivo de dicha - - cláusula y que en consecuencia acepta el criterio de dejarla sin efecto, solicitando en - compensación se le anticipen los fondos reintegrables para hacer frente a sus obligaciones durante los meses en que la magnitud de la faena no alcanza a cubrir los costos operativos;

Que es público y notorio el retraso relativo de los precios de la carne en relación con los incrementos sufridos por los insumos que intervienen para su industrialización según las normas en vigencia;

Que fijar el precio de faena en un monto que permita hacer frente a los gastos que la - misma ocasione traerá aparejado el alza del - precio de venta al público de la carne de forma tal que servirá no sólo para deteriorar más el poder adquisitivo de la población, sino para generar intentos de eludir las normas sanitarias en vigencia poniendo de esta forma en peligro la salud de la población;

Que por estudios realizados entre la empresa y la Gobernación se considera conveniente se realicen los aportes en forma quincenal y de acuerdo a la evolución de la faena, crecimiento relativo de precios de insumos y de materia prima;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- FACULTASE al Ministerio de Economía y Hacienda a efectuar aportes reintegrables a la Sociedad de Productores de Tierra - del Fuego S.A. a efectos que la misma pueda hacer frente a la faena de hacienda en el Matadero Río Grande durante los meses en que el bajo número de animales a faenar no cubran los gastos que los mismos ocasionen.
ARTICULO 2º- Los aportes transferidos en virtud del Artículo 1º serán reintegrados a esta Gobernación a partir del momento en que el volumen de hacienda faenada sea tal que genere superavit en la operación del Matadero Río - Grande y actualizados en función del incremento sufrido por los valores percibidos en la - faena de categoría "capón y oveja" desde el - momento de su percepción por parte de la Sociedad de Productores de Tierra del Fuego S.A. hasta su reintegro a ésta.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2143 USHUAIA,

VISTO el expediente C-6037/85, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita cancelación de facturas a favor de DIARIO NOTICIAS, por la suma de Australes UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 66/100 (A 1.227,66,-), en concepto de las publicaciones de las Licitaciones Públicas Nº 25/84, 30/84, 32/84, 33/84, 34/84 36/84, 37/84, 38/84, 39/84, 40/84, 41/84. 43/84, 44/84 y 45/84, y;

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 1985.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado c).

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el gasto de Australes UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 66/100, (A 1.227,66.-), a favor de DIARIO NOTICIAS en concepto de las publicaciones de las Licitaciones Públicas Nº 25/84, 30/84, 32/84, 33/84 34/84, 36/84, 37/84, 38/84, 39/84, 40/84, 41/84, 43/83, 44/84 y 45/85.

ARTICULO 2º- Será de aplicación lo determinado en el Decreto Nacional Nº 1096/85 al momento de pago.

ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente ha sido imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2144 USHUAIA, 21-06-85

VISTO el Convenio de fecha 15 de febrero de 1985, por el cual el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales convienen en llevar a cabo el desarrollo del Proyecto "PROSPECCION Y EXPLORACION DE MINERALES PESADOS EN LOS SEDIMIENTOS NO CONSOLIDADOS DEL LITORAL ATLANTICO ENTRE RIO GRANDE Y CABO ESPIRITU SANTO, EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO", como así también generar y ajustar metodologías para la prospección y exploración de los recursos minerales; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio, el Gobierno del Territorio se comprometió a aportar los fondos a atender los gastos derivados del desarrollo de tareas para el análisis de las muestras enviadas, según consta en la cláusula séptima;

Que corresponde cubrir la primera parte del presupuesto aprobado, según consta en el Anexo I.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR un aporte no reintegrable de AUSTRALES QUINIENTOS (A 500), con destino a afrontar gastos derivados del desarrollo de tareas para el análisis de las muestras enviadas, en relación al convenio celebrado entre el Gobierno del Territorio y la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales.

ARTICULO 2º- El beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los gastos efectuados ante Auditoría General.

ARTICULO 3º- Todos los elementos adquiridos con estas partidas que sean inventariables, serán incorporados al patrimonio efectivo de la Gobernación, una vez finalizadas la tarea que justificó su adquisición.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2145 USHUAIA, 21-06-85

VISTO el expediente A-418/85, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la adquisición de repuestos destinados al avión Arava 102 - mátricula LV-MTP y helicópteros Bell 222 - mátricula LV-OIT, perteneciente a la Gobernación del Territorio, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de dichos repuestos, dado que resulta de extrema urgencia contar con ellos;

Que la Dirección de Aeronáutica, solicitó tres presupuesto, resultando la firma AIRPARTS INTERNATIONAL, LTD. la más conveniente;

Que la contratación directa con la firma AIRPARTS INTERNATIONAL LTD. asciende a la suma de Dólares Estadounidenses SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (U$S 74.905,47);

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6- Capítulo II - Título III - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado c)

Que es necesario autorizar la apertura de carta de crédito documentario ante el Banco de la Nación Argentina y/o Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

Que asimismo se debe designar a los funcionarios responsables de tramitar la documentación correspondiente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE la compra en forma directa con la firma AIRPARTS INTERNATIONAL LTD de los elementos detallados en Anexo I que se adjunta al presente, por la suma total de Dólares Estadounidenes SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (U$S 74.905,47), destinados al avión Arava - 102 - mátricula LV- MTP y helicópteros Bell 222 - mátricula LV-OIT, perteneciente a la - Gobernación del Territorio.

ARTICULO 2º- AUTORIZASE a realizar la apertura de carta de crédito documentaria ante el Banco Nacional Argentina y/o Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en forma indistinta.

ARTICULO 3º- AUTORIZASE a los Contadores Públicos Nacionales RICARDO CURONE y RAUL ALFREDO IGLESIAS, a gestionar en forma indistinta, la tramitación de apertura de carta de crédito correspondiente y demás gestiones inherentes a la operación ante los organismos bancarios indicados en el artículo anterior.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 2146 USHUAIA, 21-06-85

VISTO Y CONSIDERANDO: el expediente del registro de esta Gobernación por el cual el señor Asesor Aeronáutico del Territorio D. SILVIO EDGARDO SOSA LAPRIDA presenta su renuncia al bargo;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor Asesor Aeronáutico del Territori Agente Categoría 24 Personal de Gabinete - D. SILVIO EDGARDO SOSA LAPRIDA, a partir del 30 de junio de 1985.

ARTICULO 2º- DANSELE las gracias por los servicios prestados.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2147 USHUAIA, 21-06-85

VISTO el Expte. A-2063/85 del registro d esta Gobernación, referido al llamado a Consu so Abierto de Antecedentes para cubrir dos (2 cargos vacantes de personal profesional aboga do en la ASESORIA LETRADA DEL TERRITORIO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nacional Nº 1776/74 se suspendieron desde el 14 de Junio de 1974 los llamados a Concurso de Antecedentes y oposición;

Que mediante Decreto Territorial Nº 500/85 se llamo a Consurso Abierto de Antecedente para cubrir dos (2) cargos vacantes de personal profesional abogado en la ASESORIA LETRAD DEL TERRITORIO;

Que en consecuencia corresponde derogar el Decreto Territorial Nº 500/85;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Derógase el Decreto Territorial nº 500/85.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 2148 USHUAIA, 21-06-85

VISTO el Expte. O-5695/85 del Registro - de esta Gobernación, mediante el cual se tramita una transferencia a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Territorial Nº 1673/85,

se transfirió la suma de PESOS ARGENTINOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($/a 12.500.000.-) para el pago de haberes correspondientes al mes de Mayo del corriente año;

Que de acuerdo a lo informado por la mencionada Dirección en su Nota Nº 166/85 obrante a fs. 1 del citado Expte., solicita se transfiera la la diferencia que surge de la aplicación de la Escala Salarial enviada por la Federación de Trabajadores de Obras Sanitarias, ascendiendo a la suma de "Australes" CINCO MIL NOVECIENTOS (A 5.900);

Que se cuenta con partidas presupuestarias para encarar el gasto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- TRANSFIERASE a la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios la suma de "Australes" CINCO MIL NOVECIENTOS (A 5.900), para el pago de la diferencia que surge de la aplicación de la Escala Salarial enviada por la Federación de Trabajadores de Obras Sanitarias.
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 Partida "TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES", en un todo de acuerdo al detalle de fs. 1 y 2 del citado Expte.
ARTICULO 3º- Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a proporcionar la entrega de los fondos a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios, debiéndo este rendirle cuenta documentada de los gastos.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2149 USHUAIA, 21-06-85

VISTO el Expte. O-5982/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita una transferencia a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la mencionada Dirección en su nota Nº 177/85, solicita se transfiera la suma de "Australes" TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (A 38.500), para el pago de los haberes y sueldo Anual Complementario correspondiente al mes de Junio del corriente año;

Que se cuenta con partida presupuestaria para encarar el gasto;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- TRANSFIERASE a la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios la suma de "Australes" TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (A 38.500), para el pago de los haberes y sueldo Anual Complementario correspondiente al mes de Junio del corriente año.
ARTICULO 2º-Que gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 - Partida "TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES", en un todo de acuerdo al detalle de fs. 1 y 2 del citado Expte.
ARTICULO 3º- Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a proporcionar la entrega de los fondos a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios, debiendo esta rendirle cuenta documentada de los gastos.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 2150 USHUAIA, 21-06-85

VISTO la necesidad de reglamentar la extensión de pasajes y órdenes de carga a los agentes de la Administración Pública y de Seguridad dependiente del Territorio, provenientes de otros lugares del país, que sean contratados o designados para prestar servicios en la Isla Grande de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos primarios del Ejecutivo Territorial es el de propender el afincamiento de familias en la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Que la experiencia ha demostrado que la mayoría de las contrataciones se refieren a profesionales y/o técnicos en las diferentes ramas del saber, lo que redunda en un mayor nivel de desenvolvimiento en las áreas de salud, educación, construcción, etc.

Que el objetivo se contraría parcialmente al reconocer el otorgamiento de órdenes de pasajes y carga en caso de renuncia o finalización del mandato para aquellos Agentes que regresen a sus ciudades de origen, sin limita-

tación alguna de tiempo para intentar la integración y el afianzamiento al lugar y su lógica radicación definitiva.

Que por otra parte debe reconocerse que el acceder a través del INTEVU o en forma particular, a una vivienda propia aquellos agentes de Gobierno ha traído, demuestran su integración al medio y por ende carece de sentido la otorgación de dicho beneficio, evitando un uso abusivo de la franquicia.

Que por todo ello y atendiendo primordialmente a concretar el objetivo fijado se considera conveniente determinar para la extensión de pasajes y órdenes de carga, limitaciones de tiempo y condiciones que se refieren a la adquisición de vivienda propia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- El otorgamiento a los agentes de la Administración Pública y de Seguridad dependientes del Territorio, que se contraten o sean designados en otros puntos geográficos del país para prestar servicios en la Isla Grande de Tierra del Fuego, será de órdenes de pasajes para el titular y el grupo familiar primario y de carga para el transporte de enseres personales y del hogar, excluído automóvil, desde el lugar de residencia hasta el Territorio.

ARTICULO 2º- La órden de carga a que hace referencia el artículo anterior, será hasta TRES MIL (3.000) kilogramos, o hasta DIEZ (10) metros cúbicos, en este último caso el peso de lo transportado no deberá sobrepasar los TRES MIL (3,000) kilogramos. La órden de carga no ampara gastos en concepto de embalajes y/o seguros.

ARTICULO 3º- Para el transporte tanto sea de pasajeros como de carga deberá darse preferencia a las Empresas del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 del Régimen aprobado por Decreto Nacional Nº 3413/74.

ARTICULO 4º- El derecho a usufructuar el beneficio acordado por el Artículo 1º, prescribe a los DOS (2) meses de la fecha del acto administrativo que dispuso en nombramiento o contratación.

ARTICULO 5º- En caso de finalización del compromiso de servicio, no confirmación en el cargo en que fuera designado o renuncia, los agentes tendrán el mismo beneficio para el regreso a su lugar de origen.

ARTICULO 6º- Se perderá el derecho acordado por el artículo anterior en los casos en que los agentes sean dados de baja por cesantía, exoneración, o evidencien intención de radicarse en el Territorio, la que se considerará que se ha producido a los efectos del presente cuando:

a) Tuvieren acceso a vivienda propia, por cualquier medio.

b) Instalen comercio o industria, ya sea por sí o por medio de su cónyuge, o la persona con quien conviva en aparente matrimonio.

c) Hayan transcurrido mas de NOVENTA (90) días corridos desde su baja.

d) El agente, su cónyuge o la persona con quien convive en aparente matrimonio adquiere un inmueble, ya sea rural o urbano.

e) Haya transcurrido UN (1) año corrido desde el traslado del agente.

ARTICULO 7º- Asimismo perderán el derecho al otorgamiento de pasajes y carga para el regreso, los agentes de planta no permanente a los que se les renueven por más de DOS (2) veces su contrato de designación transitoria.

ARTICULO 8º- Las normas precedentes son de aplicación a los funcionarios políticos del Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

RESOL. INTEVU Nº 1185 USHUAIA, 07-06-85

VISTO el Expte. T-642/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 51, correspondiente a la Obra INTEVU XVIII VIVIENDAS que ejecuta la Empresa TABATI S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO ($a 22.643.391.-).-

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 12, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Costos Nº 51, por la suma de PESOS ARGENTINOS - - VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO ($a 22.643.391).- para la Obra INTEVU XVIII VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa TABATI S.A.-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 12 del - Expte. T-642/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1193 USHUAIA, 07-06-85

VISTO el Expte. C-815/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº - 28, correspondiente a la obra INTEVU XXVI - XXXI VIVIENDAS, que ejecuta la empresa CONSUAR S.R.L.; y

CONSIDERANDO:
Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanism$_o$, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($a 754.449.-);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 9, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 28, por la suma de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($a 754.449.-), para la Obra INTEVU XXVI - XXXI VIVIENDA, que ejecuta la empresa CONSUAR S.R.L..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 9, del - Expte. C-815/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1208 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. P-1458/985 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 05, correspondiente a la Obra INTEVU XVII - "B" DRENAJES Y PLATEAS, que ejecuta la empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS ($a 2.039.692.-);
Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 18, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PERESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 05, por la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE - MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS ($a 2.039.692.-) para la Obra INTEVU XVII "B" DRENAJE Y PLATEAS que ejecuta la empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 18 del - Expte. P-1458/985.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1209 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. G-1350/985 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos nº 41 (PROV), correspondiente a la obra INTEVU 22-25-30 VIVIENDAS (238 VIVIENDAS) R. GRANDE, que ejecuta la Empresa GRAZIANI S.A.; y

CONSIDERANDO:
Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO CUARENTA Y

TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO ($a 143.380.505.-)

Que el Depatamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 8, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 41 (PROV), por la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO ($a 143.380,505.-), para la Obra INTEVU 22-25-30 VIVIENDAS (238 VIVIENDAS) RIO GRANDE, que ejecuta la Empresa GRAZIANI S.A.
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 8, del Expte. G-1350/985.

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1210 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. G-1439/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 28 (PROV), correspondiente a la Obra INTEVU 22-25-30 INFRAESTRUCTURA (238 VIV.) RIO GRANDE, que ejecuta la Empresa GRAZIANI S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DOCE ($a 2.406.712.-).

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 8, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 28 (PROV), por la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DOCE ($a 2.406.712.-) , para la Obra INTEVU 22-25-30 INFRAESTRUCTURA (238 VIVIENDAS) RIO GRANDE, que ejecuta la empresa GRAZIANI S.A.
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 8, del Expte. G-1439/85.

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1211 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. T-1473/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 21, correspondiente a la Obra INTEVU XVIII 73 VIVIENDAS (INFRA.), que ejecuta la Empresa TABATI S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($a. 721.397.=);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 5, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 21, por la suma de PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($a. 721.397.=) para la Obra INTEVU XVIII 73 VIVIENDAS (INFRA.) que ejecuta la Empresa TABATI S.A.
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 5 del Expte. T-1473/985.

CARINI

= = = =

RESOL. INTEVU Nº 1212 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. P-1459/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificadp de Variaciones de Costos Nº 44, correspondiente a la Obra CENTRO COMERCIAL USHUAIA, que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. CUENYA S.A. CONSUR S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Intituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ($a. 4.696.941.=);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 14, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 44, por la suma de PESOS ARGENTINOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ($a. 4.696.941.=), para la Obra CENTRO COMERCIAL USHUAIA, que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. CUENYA S.A. CONSUR S.A.
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 14 del Expte. P-1459/985.

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1213 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. T-1477/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 62, correspondiente a la Obra "INTEVU XVIII-73 VIVIENDAS" que ejecuta la Empresa TABATI S.A.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($a. 24.144.839.=)

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 14, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 62, por la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($a. 24.124.839.=), para la Obra "INTEVU XVIII-73 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa TABATI S.A.
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 14 del Expte. T-1477/85.

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1214 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. S-1338/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 7 (PROV.), correspondiente a la Obra - INTEVU 42-43 (476 Viv. e inf.) que ejecuta la Empresa SITRA BAUBETON S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($a. 120.230.649.=);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 9, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 7 (PROV) por la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO VEINTE MILLONES - DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($a. 120.230.649.=) para la Obra INTEVU 42-43 (476 Viv. e Inf.) que ejecuta la Empresa SITRA BAUBETON S.A.
ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 9

del Expte. S-1338/985.

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1215 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. B-1476/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 9 (PROV), correspondiente a la Obra - INTEVU 32-33 TERMINACION 15 VIVIENDAS, que - ejecuta la Empresa BRONZOVICH HNOS.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO - CINCO ($a. 29.152.105.=);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 8, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 9 (PROV) por la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO ($a. 29.152.105.=), para la Obra INTEVU 32-33 TERMINACION 15 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa BRONZOVICH HNOS.

ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 8 del Expte. B-1476/985.

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1216 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. J-1346/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 9 (PROV) correspondiente a la Obra INTEVU 32-33 TERMINACION 4 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa J.D. CONSTRUCCIONES; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO ($a. 12.935.701.=);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 9, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 9 (PROV) por la suma - de PESOS ARGENTINOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO ($a. 12.935.701.=), para la obra INTEVU 32-33 - TERMINACION 4 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa J. D. CONSTRUCCIONES.

ARTICULO 2º - El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 9 - del Expte. J-1346/985.

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 1217 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. O-1446/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos Nº 9 (PROV), correspondiente a la Obra INTEVU 32-33 TERMINACION 30 VIVIENDAS, que ejecuta la Empresa OMAR RUBEN BLANCO CONSTRUCCIONES; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VEINTIUNO ($a. 15.135.021.=);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 10, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 9 (PROV) por la suma de PESOS ARGENTINOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VEINTIUNO ($a. 15.135.021.=) - para la Obra INTEVU 32-33 - TERMINACION 30 VIVIENDAS que ejecuta la Empresa OMAR R. BLANCO CONSTRUCCIONES.

ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 10 del Expte. C-1446/985.

CARINI

RESOL. INTEVU N° 1218 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. G-1441/85 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 5 (PROV), correspondiente a la Obra INTEVU 38-39-40 (437 VIV. e INF.), que ejecuta la Empresa GRAZIANI S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($a. 528.838.947)

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 8, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 5 (PROV), por la suma de PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($a 528.838.947.-) para la Obra INTEVU 38-39-40 (437 VIV. e INF.) que ejecuta la Empresa GRAZIANI S.A.

ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 8 del Expte. G-1441/985.-

CARINI

RESOL. INTEVU N° 1221 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. G-1440/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 37 (PROV), correspondiente a la Obra INTEVU 27-29 VIVIENDAS (191 VIVIENDAS) R. GRANDE, que ejecuta la Empresa GIACOMO FAZIO S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE ($a. 32.074.169.-);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 8, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 37 (PROV), por la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE ($a. 32.074.169.-) para la Obra INTEVU 27-29 VIVIENDA (191 VIVIENDAS) Río Grande, que ejecuta la Empresa GIACOMO FAZIO S.A.

ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 8 del Expte. G-1440/985.

CARINI

RESOL. INTEVU N° 1222 USHUAIA, 12-06-85

VISTO el Expte. G-1437/985 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se tramita la aprobación del Certificado de Variaciones de Costos N° 24 (PROV), correspondiente a la Obra INTEVU 27-29 INFRAESTRUCTURA (191 Viv.) Río Grande que ejecuta la Empresa GIACOMO FAZIO S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo ha estimado para dicha erogación la suma de PESOS ARGENTINOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE ($a. 11.483.512.-);

Que el Departamento Contable ha imputado preventivamente el gasto a fojas 8, sin hacer objeción alguna;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos N° 24 (PROV) por la suma de PESOS ARGENTINOS OCHENTA Y TRES MIL QUI-

NIENTOS DOCE ($a 11.483.512.-), para la Obra INTEVU 27-29 INFRAESTRUCTURA (191 Viv.) RIO GRANDE, que ejecuta la Empresa GIACOMO FAZIO S.A.
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 8, del - Expte. G-1437.985.

CARINI

C O M U N I C A D O S

* * * *LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA 12 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO Y TECNICO - PARA DESEMPEÑARSE COMO ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACION RENTAS RIO GRANDE.* SON REQUISITOS INDISPENSABLES: SER ARGENTINO NATIVO, NATURALIZADO O POR OPCION, HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO SI ASI CORRESPONDIERE, POSEER CONOCIMIENTOS GENERALES DE DACTILOGRAFIA Y REDACCION PROPIA.* LOS POSTULANTES PODRAN INSCRIBIRSE EN LA DIRECCION DE RENTAS, OFICINA Nº 004 - SUBSUELO - DE ESTA GOBERNACION Y EN LA DELEGACION RENTAS RIO GRANDE, EN EL HORARIO DE 13, 00 a 20,00 HORAS. HASTA EL DIA DIEZ (10) DE JULIO DE 1985.* * * * * * * * * * * * * * * * * *

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA COMUNICA QUE SE HA PRORROGADO LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 27/85, REFERENTE A LA OBRA JARDIN DE INFANTES NUCLEADO Nº 2 DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, HASTA EL 28 DE JUNIO DE 1985, A LAS 16,00 HORAS.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA COMUNICA QUE SE HA PRORROGADO LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 27/85, REFERENTE A LA OBRA JARDIN DE INFANTES Nº 2 NUCLEADO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, HASTA EL DIA 12 DE JULIO DE 1985, A LAS 18,00 HORAS.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, COMUNICA QUE SE HA PRORROGADO LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 26/85, REFERENTE A - LA ADQUISICION DE UN AVION USADO BIRREACTOR TURBO-FAN, HASTA EL DIA 1º DE JULIO DE 1985, A LAS 18,00 HORAS. COMUNICA TAMBIEN A LOS ADQUIRENTES DE DICHOS PLIEGOS LICITARIOS QUE DEBERAN CONCURRIR AL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMNISTROS, OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO- USHUAIA - EN CASA TIERRA - DEL FUEGO, ESMERALDA 351 - 2do PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 767 - PLANTA BAJA - RIO GRANDE, A RETIRAR LA CIRCULAR ACLARATORIA Nº 1 DE LA MENCIONADA LICITACION.

L I C I T A C I O N E S

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 31/85, REFERENTE A LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESTINADOS A LA JEFATURA DE POLICIA.

FECHA DE APERTURA: 24 DE JULIO DE 1985.

HORA: 18,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 CASA DE GOBIERNO USHUAIA - EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 1er PISO BUENOS AIRES O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA ROSALES 787 PLANTA BAJA - RIO GRANDE.

PLIEGOS: SIN CARGO

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.

BANCO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR .

- lamase a Licitación Pública nº 1/85 para - la construcción del edificio de la Sucursal - Río Grande del Banco del Territorio Nacional

de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la localidad de Río Grande.

PRESUPUESTO OFICIAL $a. 480.228.192.=

SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste alzado

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 12 meses

FECHA DE APERTURA: 2 de Julio de 1985.

VENTA DE PLIEGOS: Ushuaia: Roca y San Martín - Río Grande: Fagnano 775 - Capital Federal: Esmeralda 355.

VALOR DEL PLIEGO: $a. 50.000.=

E D I C T O S

El Juzgado de Paz Letrado de Ushuaia, a cargo del doctor HUGO A. BOANO, Secretaría del Doctor HORACIO SOURROUILLE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL AGUSTIN RICHIERI.
USHUAIA, 30 de Mayo de 1985.- - - - - - - -
para ser publicado por tres días .- - - - - -
HORACIO SOURROUILLE - SECRETARIO.- - - - -

El Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Santiago Bernardo KIERNAN, Secretaría del Dr. Carlos F. SANCHEZ GALARCE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don José Emiliano SANCHEZ VARGAS.- - - - - - - - - - - - - - - -
Publíquese por tres días.- - - - - - - - - - -
Ushuaia, SECRETARIA, 3 de Mayo de 1985.- - -
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.- - -

El Juzgado Federal del Territorio, a cargo del Doctor Santiago B. KIERNAN, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JORGE PEPO.- - - - - - - - - - - - - - - -
SECRETARIA, hoy 12 de junio de 1985.- - - - -
PUBLIQUESE POR TRES DIAS.- - - - - - - - - - -
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.- - - -

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Doctor SANTIAGO B. KIERNAN, Secretaría Actuaria a cargo del infrascripto, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL PEREZ SUAREZ. Publíquese por tres días.- - - - - - - - - - - - - - -
SECRETARIA, 7 de Junio de 1985.- - - - - - - - -
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE.- SECRETARIO.- - -

El Juzgado Federal del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. Santiago Bernardo KIERNAN, Secretaría del Dr. Carlos F. SANCHEZ GALARCE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Manuel de Jesús ILNAO OJEDA.- - - - - - - - - - - - - - - -
Publíquese por tres días.- - - - - - - - - - -
USHUAIA, SECRETARIA, 7 de mayo de 1985.- - - -
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.- - - -

El Juez Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por 5 días la apertura del Concurso Preventivo de Textil - Transpatagónica S.A.C.I. (Expte. Nº 11236/85) con domicilio legal Maipú 737 de Ushuaia. Intímase a los acreedores a formular su pedido de verificación ante el Síndico designado Contador Jorge Alberto Hamelau, con domicilio en Barrio Güemes Monoblock B Dto. 22 Ushuaia. La reunión de la junta de acreedores se realizará en el Salón del Hoetl Canal Beagle, sito en Maipú y 25 de Mayo Ushuaia el día 16 de diciembre de 1985 a las 10 horas, en la prevención de realizarse con los acreedores que concurran. El síndico aceptará los pedidos de verificación hasta el 11 de octubre de 1985. Ushuaia 25 de junio de 1985. - Dr. Carlos Sánchez Galarce - Secretario.

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. OSVALDO A. WITTHAUS, Juez Federal Subrogante, Secretaría del suscripto, cita y emplaza por el término de tres (3) días al ciu-

dadano JOSE SINECIO CANDIA, a efectos de que comparezca ante el Tribunal a PRIMERA AUDIENCIA en la causa que se le sigue por Presunta Defraudación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Fdo., Juan A. VILGRE LA MADRID - Secretario.- - - -

A N E X O S

ANEXO - DECRETO Nº 2071 /85.

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE VOCALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION

CAPITULO I

De la convocatoria a Elecciones y de la Junta Electoral Territorial

ARTICULO 1º.-La convocatoria a elecciones de los vocales representantes de los docentes en ejercicio del Consejo Territorial de Educación será dispuesta en el mes de setiembre del año que corresponda por Resolución de la autoridad superior de dicho organo, con una anticipación no menor de 60 (SESENTA) días a la fecha del acto eleccionario. La respectiva resolución contendrá la fecha del acto eleccionario, los cargos a cubrir, el calendario electoral y la designación de los miembros de la Junta Electoral Territorial y deberá ser comunicada a todos los docentes del Territorio el día siguiente de su sanción y exhibida publicamente en todos los establecimientos educacionales y dependencias administrativas de la Secretaría de Educación y Cultura y del Consejo Territorial de Educación.

ARTICULO 2º.-A los fines de la realización del acto eleccionario el Consejo Territorial de Educación (C.T.E.) constituirá una Junta Electoral Territorial (J.E.T.) que estará integrada por:

a) El Presidente del C.T.E. quien ejercerá la presidencia de la Junta.

b) Un Supervisor Escolar

c) Un Director de Escuela

d) DOS (2) representantes de los maestros en actividad elegidos por Asamblea especialmente convocada al efecto por las Asociaciones Docentes reconocidas, uno por cada Departamento del Territorio. La propuesta de los candidatos deberá ser elevada al C.T.E. por las Asociaciones de Docentes en el mes de agosto del año respectivo.

ARTICULO 3º.-La ausencia de los representantes de las Asociaciones de Docentes no impedirá la constitución ni el funcionamiento de la J.E.T.

ARTICULO 4º.-Los docentes integrantes de la J.E.T. no podrán ser candidatos a vocales del C.T.E. en la elección a realizarse.

ARTICULO 5º.-Los candidatos a la J.E.T., a ser designados por el C.T.E., aceptarán el ofrecimiento o lo declinarán, por causas justificadas, mediante nota o telegrama, dentro de los TRES (3) días de la notificación del mismo.

ARTICULO 6º.-El C.T.E. brindará a la J.E.T. el asesoramiento y los recursos nece-

sarios para el normal desarrollo del proceso eleccionario.

ARTICULO 7º.-El asiento natural de la J.E.T. se establecerá en la Capital del Territorio.

ARTICULO 8º.-Cuando los miembros de la J.E.T. deban actuar fuera de la localidad de su residencia tendrán derecho al adelanto de los gastos respectivos sujeto a rendición de cuentas documentadas.

ARTICULO 9º.-La J.E.T. deberá designar de entre sus miembros un Secretario de Actas. Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de todos sus integrantes. Cuando se pronunciare sobre la validez o nulidad de los actos inherentes al proceso eleccionario, resolviere impugnaciones o recursos relativos al mismo deberá requerir previo dictamen del Asesor Legal del C.T.E.

CAPITULO II

Atribuciones y Deberes de la Junta Electoral Territorial

ARTICULO 10º.-Serán atribuciones y deberes de la J.E.T. con relación al:

1 - Proceso eleccionario

a) Dirigir y orientar todo lo relativo al proceso eleccionario, brindando el asesoramiento que le sea requerido y coordinando la realización y organización del mismo.

b) Efectuar los relevamientos de las necesidades de recursos humanos y materiales y disponer su afectación a través de los organismos administrativos competentes.

c) Proceder al registro y oficialización de las listas de candidatos que cumplan con las exigencias reglamentarias.

d) Designar a las autoridades de las Mesas Receptoras de Votos y determinar la forma en que se efectuará el escrutinio en los aspectos no contemplados en el presente reglamento.

e) Proceder a la confección, impresión y difusión del Padrón General de Sufragantes por Departamento.

f) Resolver en forma fundada sobre las impugnaciones, votos recurridos y reclamos así como sobre la validez o nulidad de la elección. En este último caso deberá proponer al C.T.E. la realización de un nuevo acto eleccionario.

g) Considerar y pronunciarse sobre los casos de incumplimiento de la obligación de votar e informar al respecto al C.T.E.

h) Realizar el escrutinio definitivo de las elecciones, produciendo las constancias documentales pertinentes y la difusión de los resultados.

i) Disponer las medidas de orden, vigilancia y custodia relativa a documentos, urnas y toda documentación vinculada al proceso eleccionario, efectos y locales sujetos a su disposición o autoridad, las que serán cumplidas de inmediato por

el personal afectado a esas funciones. Para el ejercicio de sus facultades podrá requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

j) Comunicar al C.T.E. los resultados de la elección, acompañando actas, padrones, archivo de correspondencia, material sobrante, urnas y demás elementos utilizados.

K) Interpretar, como única instancia y previo dictamen del Asesor Legal del C.T.E. sobre el alcance y terminología del presente régimen, dictando las normas aclaratorias pertinentes y resolviendo todas aquellas cuestiones no contempladas en el mismo, cuidando de no alterar el espíritu de las normas reglamentarias.

2 -Confección del Padrón General de Sufragantes

a) La confección del Padrón será responsabilidad de la J.E.T. y su publicación se hará con una anticipación mínima de TREINTA (30) días a la fecha del acto eleccionario, debiendo comunicarse con igual anticipación al personal de los establecimientos educacionales su lugar de exhibición, a los efectos de garantizar el derecho de los docentes a impugnar y solicitar rectificación de errores.

b) El Padrón General estará dividido en los dos Departamentos en que se divide el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

c) En el Padrón General deberá constar: nombre y apellido completo del docente, número de documento de identidad, establecimiento en el cual presta servicios, situación de revista y domicilio.

d) La J.E.T. enviará a los presidentes de las Mesas Receptoras, TRES (3) ejemplares del Padrón Electoral, así como el modelo impreso de Actas de apertura y de clausura del comicio y de Acta de escrutinio.

3 -Requisitos para la presentación de Listas de Candidatos y Procedimiento para su oficialización.

a) Las listas de candidatos deberán estar avaladas con por lo menos DIEZ (10) firmas certificadas por autoridad policial, pública, judicial o de un Banco Oficial, de docentes en condiciones de intervenir en el acto eleccionario. La presentación se ajustará al modelo que la J.E.T. establezca, estará a cargo de los candidatos titulares, sus representantes o apoderados y deberá contener como mínimo:

a.1. Nombre y apellido, datos de identidad y domicilio real de los candidatos titulares.

a.2. Nombre y apellido, datos de identidad y domicilio real de los candidatos suplentes.

a.3. Nombre y apellido, datos de identidad y domicilio real de los docentes que avalan la presentación de la lista.

a.4. Establecimientos en los que prestan servicios los mencionados precedentemente y sus situaciones de revista.

a.5. Síntesis de la propuesta educativa que han de sostener los candidatos, la que oficiará como plataforma electoral, y que deberá contener metas concretas a lograr en alguno de los siguientes aspectos:

- Administración y Conducción Educativa
- Infraestructura educativa
- Curriculum
- Servicios de apoyo al educando
- Reglamentación y perfeccionamiento de la función docente.

Podrán adoptarse denominaciones de la lista siempre y cuando las mismas estén relacionadas directamente con la educación.

b) Los candidatos no podrán integrar más de una lista, ni los docentes avalar con su firma a más de una de éstas.

c) Las listas que reunan todos los requisitos exigidos serán registradas y oficializadas por Resolución de la J.E.T. dentro de los CINCO (5) días de presentadas. Este plazo podrá ser prolongado por igual término por Resolución fundada de la J.E.T. cuando se requieran aclaraciones a la presentación o resulte necesario recabar otras informaciones. La resolución de oficialización deberá ser expresa y se publicará dentro de las 48 horas de encontrarse firme en la Forma establecida por el Artículo 1º.

d) Las resoluciones denegatorias de oficialización de listas serán recurribles dentro de las 48 horas de notificadas por las partes interesadas o su representante o apoderado ante la misma instancia. El recurso será rechazado "in límine" cuando no se acompañen nuevos elementos de juicio con valor probatorio sobre las causas que determinaron la denegatoria; en el rechazo deberá dejarse constancia expresa de esta circunstancia.

e) Podran deducirse impugnaciones a las listas de candidatos dentro de los TRES (3) días de publicadas; la J.E.T. dará traslado de inmediato al impugnado para que dentro de las 48 horas presente sus defensas, antes de resolver la impugnación. Si por resolución fundada se admitiera la impugnación de algún candidato, correrá a los restantes en el orden de lista. En este caso la J.E.T. intimará a los proponentes de la lista para que dentro de las 24 horas presenten al candidato suplente restante.

f) Todas las Resoluciones que sobre candidatos, listas o empadronados adopte la J.E.T. se notificarán a los interesados por telegrama colacionado, quedando

firmes dentro de las 48 horas de su notificación.

g) La Junta de Clasificación y Disciplina preparará y elevará al C.T.E. al 15 de agosto del año correspondiente a la elección la nómina de docentes que, de conformidad con la Ley 228 y sus normas reglamentarias, reunan las condiciones para ser electos vocales del C.T.E. en representación de los docentes en ejercicio. La nómina elaborada será entregada por el C.T.E. a la J.E.T. en el momento de su constitución para la consideración de los antecedentes de las listas que se presenten. Las condiciones se merituarán al 31 de julio de ese año.

CAPITULO III

Confección de las Boletas.

ARTICULO 11º.-Las boletas serán de papel de diario, tamaño 12x19 cm. y en las mismas se imprimirán con tinta negra, los nombres y apellidos de los candidatos, carácter de titular o suplente del cargo y denominación de la lista si se hubiera presentado.

CAPITULO IV

Procedimiento Electoral

ARTICULO 12º.-El sufragante votará solamente por una lista de candidatos de las oficializadas. El escrutinio se practicará por lista. Las tachas o sustituciones que hubiere hecho el votante daran lugar a la anulación del voto.

ARTICULO 13º.-Las votos se recepcionarán el día fijado para el comicio desde 9 horas hasta las 18,00 horas. Vencido el plazo de recepción se labrará la respectiva acta de cierre. En el cuarto oscuro se colocarán solo las boletas de las listas oficializadas, debiendo vigilar los funcionarios de la Mesa la permanente existencia de éstas.

ARTICULO 14º.-Los votantes se presentarán ante la Mesa Receptora con el documento que acredite su identidad. El Presidente de la Mesa le entregará el sobre para el voto que firmará en su presencia. Luego de emitido el voto se le entregará al votante el comprobante respectivo y se asentará la constancia pertinente en el Padrón. El Presidente y los Vocales de las Mesas Receptoras emitirán su voto en primer término.

ARTICULO 15º.-A los efectos del control del acto eleccionario los miembros de la J.E.T. se distribuirán la tarea permaneciendo unos en la ciudad de Río Grande y otros en la ciudad de Ushuaia, realizándose el escrutinio final en esta última ciudad adonde se trasladarán las urnas.

ARTICULO 16º.-En todo lo no contemplado en el presente reglamento se aplicarán en forma supletoria las normas electorales nacionales.

CAPITULO V

Disposiciones Complementarias

ARTICULO 17º.-El voto es obligatorio y secreto para todos los docentes que se encuentren en situación activa de conformidad con las normas vigentes, cualquiera sea su jerarquía, cargo o situación de revista.

ARTICULO 18º.-En caso de ausencia de algún miembro de la mesa receptora de votos, ésta no se constituirá hasta que un elector cualquiera lo sustituya. Si el ausente es el Presidente, lo reemplazará automaticamente cualquiera de los vocales, integrándose su cargo en forma indicada. De tales circunstancias se labrará acta en la que se indicará, en su caso, la hora en que el titular se haya reintegrado o presentado.

ARTICULO 19º.-La J.E.T. terminará su mandato el día en que los vocales electos se incorporen al C.T.E.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 20º.-No será de aplicación para la primera elección de Vocales representantes de los docentes en ejercicio del C.T.E. el plazo de SESENTA (60) días establecido en el Artículo 1º de la presente reglamentación; la nómina de docentes en condiciones de ser electos será entregado a la J.E.T. por la Junta de Clasificación y Disciplina el mismo día de la constitución de aquella; el Padrón General de sufragantes les será entregado en la misma fecha por los miembros del C.T.E.

ARTICULO 21º.-Las listas de candidatos deberán presentarse para su oficialización dentro de los DIEZ (10) días de constituída la J.E.T., debiendo esta expedirse dentro de los TRES (3) días de presentadas. Las impugnaciones a las listas de candidatos y al Padrón Electoral podrán deducirse dentro de los TRES (3) días de publicadas.

ARTICULO 22º.-El primer acto eleccionario se realizará el día 3 de agosto de 1985. Hasta tanto se designe el Asesor Legal del C.T.E., las funciones asignadas a éste por la presente reglamentación serán cumplidas por la Asesoría Letrada de la Gobernación del Territorio.

ANEXO I

DECRETO Nº 2089 /85

APELLIDO Y. NOMBRES	CAT. S.A.T.	TOTAL HORAS
ABDALA homar	2	6
GANSECO Hugo	2	27
GOMEZ Gustavo Alberto	2	76
ALVAREZ domingo	3	91
PONCE Manuel	3	62
LOCASO Daniel	3	51
AVALO Jorge	3	135
JARA Noberto	4	100
COPPA Marcelo	4	97
PARSON Mario	4	100
GIRARDI Vicente	4	108
GALEAZZI Fernando	4	105
FOURASTIE Leandro	4	122
NEGRI Carlos	4	37
GOMEZ Rubén	4	14
SEQUEIRA Elda	4	31
POSADAS Flavio Manuel	6	121
GOROSITO Inocencio	7	24
GERMAN Edith	8	10
BENAVENTE Gerardo	4	113
GOMEZ Juan	3	32
ECHAZU Carlos	2	20
DE MARTIN Eduardo	4	12
OJEDA Carlos	3	180
OLMO Sergio	5	20
EBARTZ Ana María	4	40
SAUZA Roberto Carlos	3	186
VILCHES Alicia	4	46
FISSOUNE Martha	3	48
MUSSINO Néstor	4	180
SIMONITTI Roberto	4	77

ANEXO II

DECRETO Nº 2089 /85

APELLIDO Y NOMBRES	CAT. S.A.T.	TOTAL HORAS
DELL'ORO Guillermo	2	22
GHERMAS Ricardo	2-2	140
SAAVEDRA Roberto	3	179
MONCHIETTI Eduardo	3	179
HARTMAN Guillermo	3	177
CARDENAS Manuel	3	176
SANTOME Eugenio	3	172
ROLANDO Elías	3	133
ACOSTA Angel	3	115
MARCOLINI Norberto	3	102
TRIONI Eduardo	3	50
CAMARGO Luis	3	43
RIVAROLA Rubén	3	37
ROMANO Carlos	4	174
MURUGA Lindor	4	161
RIARTE Mario	4	160
BENDAÑA Alberto	4	11
LEDESMA Ignacio	5	96
VERA Mario	5	161
STEFANIZZI Estela	16 P.A. y T.	91

Corresponde al Decreto nº 2089 /85

A N E X O I

P.P.A. y T.	16	AGUILERA Cristina	enfermera	22 hs.
P.O.M. y S.	10	AGUILERA Miguel	chofer	15 hs.
P.A.A. y T.	15	ANDRADE Albertina	enfermera	25 hs.
P.O.M. y S.	12	ANTONIO Claudio	chofer	41 hs.
P.P.A. y T.	15	ALVARADO Guillermina	enfermera	20 hs.
P.P.A. y T.	15	ARIAS Miguel	enfermero	25 hs.
P.P.A. y T.	15	BALVERDI Estela	enfermera	24 hs.

P.P.A. y T.	16	CASTRO Rubí	enfermera	18 hs.
P.P.A. y T.	15	CAÑAS Guillermo	enfermero	40 hs.
P.P.A. y T.	15	DAO Lidida	enfermera	30 hs.
P.O.M. y S.	11	DAVILA DAVID	chofer	7 hs.
P.P.A. y T.	15	DIAZ Irene	enfermera	24 hs.
P.P.A. y T.	15	DIAZ María Inés	enfermera	24 hs.
P.O.M. y S.	12	DURAN Oscar	chofer	40 hs.
P.P.A. y T.	14	FRANCO María	enfermera	26 hs.
P.P.A. y T.	15	GARCIA Patricia	enfermera	28 hs.
P.P.A. y T.	12	GABRIEL Miguel	enfermero	26 hs.
P.P.A. y T.	16	GERONIMO Silvia	enfermera	26 hs.
P.P.A. y T.	11	GONZALEZ Basiliza	enfermera	39 hs.
P.O.M. y S.	13	GUSMEROTTI Luis	chofer	22 hs.
P.O.M. y S.	11	IBAZETA Juan	chofer	23 hs.
P.P.A. y T.	15	JARA Alicia	enfermera	20 hs.
P.O.M. y S.	10	JODURCHA Claudio	chofer	38 hs.
P.P.A. y T.	15	MONTESINO Nélida	enfermera	15 hs.
P.A.A. y T.	12	MORON Gloria	enfermera	27 hs.
P.P.A. y T.	15	MUÑOZ Noelmi	enfermera	21 hs.
P.P.A. y T.	15	MUÑOZ Virginia	enfermera	29 hs.
P.P.A. y T.	15	OJEDA Cecilia	enfermera	28 hs.
P.P.A. y T.	15	OYARZO Ana	enfermera	25 hs.
P.P.A. y T.	15	PALORMA Raquel	enfermera	22 hs.
P.P.A. y T.	13	PEREZ Nilda	enfermera	22 hs.
P.P.A. y T.	15	PASTEN Delia	enfermera	38 hs.
P.P.A. y T.	15	PRADO Estela	enfermera	44 hs.
P.P.A. y T.	15	RAÑA Luis	enfermero	36 hs.
P.O.M. y S.	11	RUIZ Oscar	chofer	19 hs.
P.A.A. y T.	15	SANDOVAL Etelvina	enfermera	22 hs.
P.P.A. y T.	15	SORIA Noemí	enfermera	24 hs.
P.P.A. y T.	15	TORRES Nélida	enfermera	27 hs.
P.O.M. y S.	11	VERA Rodolfo	calderista	25 hs.

DECRETO Nº 2094 - CONVENIO

Entre el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL TERRITORIO", representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno Doctor Carlos ROSSAS por una parte y AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "AyE", representada por el señor Presidente del Directorio Ingeniero Carlos Alberto ZAVALA por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica, que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: Establecer una relación permanente de colaboración y asistencia técnica de "AyE" a "EL TERRITORIO", para la concreción de objetivos inmediatos y mediatos relacionados con el desarrollo hidroenergético de "EL TERRITORIO".- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se establecen como objetivos inmediatos: el proyecto del aprovechamiento integral del Río Olivia y la Capacitación del personal profesional y técnico de "EL TERRITORIO" en tareas relacionadas con los aprovechamientos hidroeléctricos.- - -

Se establecen como objetivos mediatos: el relevamiento de los recursos hídricos de "EL TERRITORIO", la evaluación a nivel de inventario de los posibles aprovechamientos y la priorización de su ejecución, mediante la formulación de un programa de obras.- -

CLAUSULA SEGUNDA - APORTE DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA: "AyE" proporcionará a "EL TERRITORIO" la asistencia profesional a

efectos de dar apoyo técnico y asesoramiento para los objetivos fijados en la Cláusula PRIMERA, aportando para ello su infraestructura de capacitación.- - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA TERCERA - APORTE DE "EL TERRITORIO": Para el logro de los objetivos señalados en la Cláusula PRIMERA, "EL TERRITORIO" se obliga a aportar:- - - - - - - - - - - - - - - -

a) Personal profesional y técnico que se requiera.- - - - -

b) Personal administrativo y de mano de obra, especializado o no, para el funcionamiento de los equipos profesionales.-

c) Los bienes muebles, materiales de trabajo y oficinas.- -

d) El apoyo logístico necesario para el normal funcionamiento de dichos equipos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

e) Instrumental de relevamiento de los recursos hídricos.- -

f) El reintegro de todos los gastos directos o indirectos en que "AyE" incurra con motivo del cumplimiento del presente Convenio.- -

"EL TERRITORIO" tomará a su exclusivo cargo no sólo los gastos normales del personal indicado en los incisos a) y b), sino también todo tipo de indemnizaciones o reclamos que por cualquier concepto le formulen, ya sea que se trate de personal en relación de dependencia permanente con "EL TERRITORIO" o que se contraten a los fines de afectarlos a los estudios objeto del presente Convenio.- - - - - - - - - - -

CLAUSULA CUARTA - ORGANIZACION: A los efectos de la administración del presente Convenio se crea al máximo nivel un Co

mité de Dirección", integrado por dos representantes permanentes de "EL TERRITORIO" y dos representantes permanentes de "AyE" que funcionará como organismo de planificación y coordinación, sesionando válidamente con la asistencia de por lo menos un representante permanente de cada una de las partes; las decisiones se tomarán por consenso.- - - - - -

El "Comité de Dirección" tendrá su base en Ushuaia.- - - -

Dentro de los TREINTA (30) días de firmado el presente Convenio, las partes procederán a designar sus representantes permanentes, quienes en un plazo no mayor de QUINCE (15) días celebrarán la reunión de constitución del "Comité de Dirección".- -

CLAUSULA QUINTA - FUNCIONES DEL "COMITE DE DIRECCION": a) Dictar su propio reglamento, el que será sometido a la aprobación de las respectivas autoridades, en el caso de "EL TERRITORIO" el Señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, y en el caso de "AyE" el señor Gerente de Ingeniería.- -

b) Designar y/o remover al Director Ejecutivo del proyecto a propuesta de "EL TERRITORIO".- - - - - - - - - - - - - - -

c) Aprobar los programas de trabajo que proponga el Director de Proyecto.- -

d) Efectuar el seguimiento y control de los programas aprobados.- -

e) Aprobar los proyectos ejecutados.- - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA SEXTA - REINTEGROS: "EL TERRITORIO" reintegrará a "AyE" los gastos mencionados en la Cláusula TERCERA - f), de acuerdo con las liquidaciones mensuales que serán presentadas por "AyE". "EL TERRITORIO" abonará cada liquidación dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de su presentación. Las liquidaciones de "AyE" comprenderán:- -

a) Los gastos del personal asignado por "AyE" al cumplimiento de las tareas del presente convenio, con indicación de los nombres, función (profesional, técnica) y cantidad de días mensuales de afectación. Dichos gastos comprenderán: sueldos, cargas sociales, viáticos y gastos de traslado cuyos montos serán los que surjan de la normativa salarial y de reintegro de gastos para cada rubro, vigentes en "AyE" para todo el personal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

b) Al monto total determinado en a), se le adicionará un VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de gastos generales.- - No se adicionará IVA, pues "EL TERRITORIO" está exento por Ley N° 19.640. Vencido el plazo de TREINTA (30) días se producirá automáticamente la mora sin necesidad de interpelación previa de ninguna naturaleza. La deuda se actualizará según la Ley Nacional N° 21.392, Decreto Nacional N° 326/77, acordándose que la tasa de interés anual a aplicar es del CINCO POR CIENTO (5%).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA SEPTIMA - DURACION DEL CONVENIO: El presente con-

venio tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de su firma y quedará automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de DOS (2) años, si ninguna de las partes comunicara su denuncia con SESENTA (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento.- - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA OCTAVA - RESCISION: El presente convenio podrá ser rescindido:- -

a) Por acuerdo de ambas partes.- - - - - - - - - - - - - - -

b) Por incumplimiento de una de las partes. En este caso la rescisión del Convenio será denunciada con una antelación de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, mediante Carta Documento donde se indique claramente la causa del incumplimiento.- -

CLAUSULA NOVENA - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: Los estudios, proyectos, informes y demás documentación producida con motivo de la realización de las tareas establecidas en el presente Convenio, serán propiedad de "EL TERRITORIO".- - - -

La propiedad intelectual de los mismos corresponde tanto a "EL TERRITORIO" como a "AyE", quienes podrán reproducirlos, ejecutarlos o servirse de ellos con la sola obligación de mencionar su origen.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Los técnicos intervinientes en su realización no podrán hacer uso de dichos elementos, excepto invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional.- -

CLAUSULA DECIMA — DOMICILIOS: A todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilio legal en: "EL TERRITORIO" en la Ciudad de Ushuaia, Casa de Gobierno, San Martín y Lasserre; "AyE" en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Leandro N. Alem 1134 - 7° Piso, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos y cuantas gestiones tuvieren lugar.- - - - - - - - - - - - -

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de del año mil novecientos ochenta y cinco.- - - - - - - - -

ING. CARLOS ALBERTO ZAVALA
PRESIDENTE

- ANEXO N°I -

DECRETO Nº 2099

RIZZI, Alejandro....Cat. 14 P.O.M. y S.....Mayo.....39 hs
QUIROGA, Alberto....Cat. 14 P.O.M. y S.....Mayo.....40 hs
GODOY, Sergio.....Cat. 16 P.O.M. y S.....Mayo.....71 hs
ANDRADE, Raúl.....Cat. 15 P.O.M. y S...Abril.y.....Mayo.....45 hs
RAMIENTOS, Modesto.Cat. 12 P.O.M. y S.....Mayo.....45 hs.-

TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS DOSCIENTOS CUARENTA.....240 Hs.-

- ANEXO I - DECRETO Nº 2100

MAESTRO, Guillermo....Cat. 13 P.O.M. y S.....Mayo..... 45 hs
VEIGA, Daniel.....Cat. 12 P.O.M. y S.....Mayo.....35 hs
ROJO, Rafael.....Cat. 17 P.O.P. y T.....Mayo.....43 hs
CORDOBA, Eduardo.....Cat. 17 P.O.M. y S.....Mayo.....55 hs
BARCHI, Argentino....Cat. 18 P.A.P. y S.....Abril yMayo.....36 hs
BELOTTA, Juan Carlos..Cat. 12 P.O.M. y S.....Abril yMayo.....63 hs

TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE.....279 hs

2145

ANEXO I

REPUESTOS DESTINADOS PARA EL AVION ARAVA 102 - MATRICULA LV-MIP - Y / REPUESTOS PARA EL HELICOPTERO BELL 222 MATRICULA LV-OIT

PART NUMBER	DESCRIPTION	QUANTITY
01-415-15-00	Fire extinguisser plumbing engine	2
DL 1028 M 40-3	Actuator rudder trim	1
C 6349980	Hidraulic filter	6
9523331	Linning brake	32
AN 6227-5	Packing o'ring	16
AN 626227-30	Packing o'ring	16
MS 16625-3137	Ring,' spring retainer	16
9524306	Pin self adjunting	16
50000904	Piston	16
9524307	Guide,' pistor	16
9524304	Spring,' brake release	16
9524305	Spring,' brake release	16
MS 28774-327	Ring,' backup	16
9533856	Seal,' bearing outboard	2
5000484	Wheel sub-assy, autboard	2
9534716	Packing o'ring	6

50000482	Wheel sub-assy, inboard	2
9533857	Seal, bearing inboard	2
9526147	Ring, retainer	2
E 21247	Seal, bearing sub-assy autboard	2
100-247-0078	Seal wheel o'ring	6
E 21245	Seal, bearing inboard	2
K 15743	Lights, flight compartment	10
AR 2-571-94-35	Lights, cargo door	6
AR 01-533-25-00	Warning lights	6
4580	Landing light	6
906 TD- 1 E 1	Nose tire 9.00-6	4
A 7079-B-24	Lamp	10
101-412-80-09	Actuator (inlet air)	1
A 3044	Carbon block (BETA LIGHT)	4
101-412-80-06	Oil pressure switch	2
MS 28034-1	Oil temperature bulb	2
EA 30300-1282	Brush (starter generator)	8
6235-3 A	Fuel filter	12
3031781	Oil Filter	4
3014054	Glow plug	5
3010880	Gasket spark plug	8
GE 4502	Taxi light	6
GE 313 R	Panel light (red)	60
GE 328	Lamps	60
GE 327	Lamps	60
W 1495	Lamps	60
A 7512-24	Lamps	60
GE 306	Lamps	60
NYLC 50020	Actuator wing tab	1
5001582	Housing	1
337-501-9002	Hidraulic Filter	6
HTL-TYPE 13083-5	Fire extinguishing cartridge	4
MS 9388-120	Packing	10
MS 9388-224	Packing	10
MS35207-263	Screw	1
MS20364-1032A	Nut	1
AN960D10L	Washer	1

59A64135-6	Counter	1
5000482	Wheel sub-assy	1
5000484	Wheel sub-assy	1
MS 9388-143	Packing	10
3023794 A	Kit (Packing fuel filter)	10
101-782-80-08 (V 02750)	Fuel quantity indicator	1
Type 2-15	Discherger, static	20
Type 2-21	Base	20
AGC ½	Fuse	20
AGC 3/16	Fuse	20
AGC 1	Fuse	20
2 TC 14-10	Circuit Breaker	4
2 TC 14-3	Circuit Breaker	4
22 AT1-T	Switch	4
2 TC 14-2	Circuit Breaker	4
2 TC 14-15	Circuit Breaker	4
2 TC 14-5	Circuit Breaker	4
101-650-80-01	Pump booster	1
NAS 15984 R	Washer, sealing	48
An 960-416	Washer	48
2 TC 14-20	Circuit Breaker	4
2 TC 14-25	Circuit Breaker	2
MS 25237-327	Lamp	10
MS 24523-31	Switch	2
MS 24524-22	Switch	2
A-2138-R-7512	Lamp	10
A-7079 B-24	Lamp	10
2 TL 1-10	Switch	4
2 TL 1-2	Switch	4
2 TL 1-6	Switch	4
2 TC 14-7½	Circuit Breaker	4
9534716	Packing o'ring	10
101-326-03-02	Arm upper	1
101-326-03-03	Arm lower	1
LM-67010	Cup bearing	1
LM-29710	Cup bearing	1

MS 20004-68	Bolt	5
32FE428	Nut	5
MS200024C4	Washer	10
E31135	Wheel	1
100-247-0078	Seal	1
E31134	Wheel sub assembly	1
E21304	Stem valve	1
C4	Core valve	1
V79834 RG-41	Grommet	1
V79834-S 21	Spacer	1
HN-4	Nut hexagon	1
VC-5	Cap valve	1
GY165MS36	Bolt	12
GWA182-5	Washer	24
GYN-165	Nut	12
5.000728	Plunger	3
9536259	Ring	1
9536741	Spring	3
39412	Cup bearing	2
9534716	Packing	1
VC-5	Cap valve	1
C-4	Core valve	1
RG8	Grommet	1
TR721-05	Stem, valve	1
HN-2	Nut	1
W-1	Washer	1
205-076-034-003	Filter element	10
222-012-711-005	CTWT Link assy	4
222-012-765-103	Pitch Link assy	4
4-201-300-01	Fuel Filter	10
4-301-106-04	Oil Filter	10
1-300-348-01 (FHE 211-2)	Igniter Plug	8
CMU 27 MEX 100	Mini Lamp	24
MS 3338-6839	Mini Lamp	24
222-310-117-103	Flapping Spring	4
GE 5108 WW	Fluorecent Bulb	2
GE 1315	Emergency light bulb	6

GE 5106 WW	Fluorecent bulb	2
MIL G-2503-C O 26	Grease	1 Lb.
204-040-755-5 TO 15	Grease	1 Lb.
MIL 81322 Móvil 22 or 28	Grease	1 Lb.
222-310-460-103	Bearing (critical parts)	2
206-040-128-003	Filter element	4
M 83248-1-142	Packing	24
M 83248-1-904	Packing	72
M 83248-1-905	Packing	24
M 25988-1-904	Packing	264
4-161-082-01	Gasket	24

SUMARIO

Números	R E F E R E N C I A S	Pag/s.
DECRETOS		
2054	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	1/2
2055	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	2/3
2056	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	3
2057	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	3/4
2058	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	4/5
2059	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	5
2060	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	5/6
2061	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	6/7
2062	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	7/8
2063	ADJUDICA en venta Lote Fiscal.	8
2064	DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor de la Sra. Silvia R. CANCINO de LIENDRO.	8/9
2065	DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor de la Sra. Herminia I. VARGAS de MANSILLA.	9
2066	OTORGA Subsidio a favor de la Dirección de la Escuela Nº 18 de Radman	9/10
2067	OTORGA Subsidio a la ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO INFANTIL INTEGRADO. USHUAIA "AMANDA EERAN".	10
2068	MODIFICA el Art. 2º del Decreto Territorial nº 2067/85.	10/11
2069	RESERVA parcela a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.	11
2070	ACEPTA renuncia al cargo de vocal titular 2º del Consejo Territorial de Educación a la Sra. María del Rosario SUBIABRE de CHACON.	11
2071	APRUEBA normas reglamantarias para la elección de vocales del CONSEJO TERRITORIAL DE EDUCACION.	11/12
2072	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	12
2073	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	12
2074	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	13
2075	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	13
2076	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	13
2077	APRUEBA Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Segundo CALISTO.	13/14
2078	AUTORIZA contratación en forma directa con Pratt and Whitney Canadá.	14/15
2079	AUTORIZA Y APRUEBA pago a favor de la Empresa LAPEYRADE S.A..	15

2080	TRANSFIERE suma a la Dirección Territorial de Obras, y Servicios Sanitarios.	15
2081	AUTORIZA Y APRUEBA pago de horas extraordinarias.	16
2082	AUTORIZA Y APRUEBA gasto por la firma COOPER ARGENTINA S?A?C. e I.	16
2083	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	16/17
2084	APRUEBA Contrato de Obra con la firma Omar Rubén BLANCO CONSTRUCCIONES.	17
2085	AUTORIZA la extensión de cinco órdenes de pasajes, alojamiento y racionamiento.	17
2086	OTORGASE órdenes de pasajes a favor de los integrantes de la delegación de básquetbol.	17/18
2087	El Consejo Territorial de Educación fijará su sede en la Capital del Territorio.	18/19
2088	AUTORIZA extensión de una órden de pasaje y carga a favor del Sr. Miguel Angel TOSETTI.	19/20
2089	APRUEBA gasto correspondiente a horas extraordinarias.	20
2090	AUTORIZA Y APRUEBA la liquidación de horas extraordinarias.	20
2091	APRUEBA pago de horas extraordinarias.	20/21
2092	AUTORIZA relación de horas extraordinarias .	21
2093	AUTORIZA extensión de órdenes de pasaje a favor de los Sres. Horacio ALONSO y Manuel LOPEZ FOT.	21
2094	RATIFICA Convenio celebrado con Agua y Energía Eléctrica.	21/22
2095	DESIGNA al Ingº Rubén Alberto PRADO Representante Permanente del Territorio y al Lic. José UNGER.	22
2096	COMISIONA a la Secretaria de Educación y Cultura a una reunión del Congreso Pedagógico.	22
2097	OTORGA un subsidio a la Delegación Territorial de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco".	23
2098	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	23
2099	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	23/24
2100	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	24
2101	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	24
2102	AUTORIZA pago de horas extraordinarias.	24/25
2103	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra Mercedes Felipa FERNANDEZ.	25
2104	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Silvia Pilar CAPDEVILA.	25
2105	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Oscar ITUARTE.	25/26
2106	DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Eduardo Luis GROSSO y Orlando David REYERO.	26
2107	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Estela Clara BERTAGNOLIO.	26
2108	DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Ana María del Valle LOPEZ y la Sra. Patricia Silvia RAMIS.	27
2109	PROMUEVE en Jurisdic. VI - Direc. de Ceremonial al Ag. Cat. 19 a Agente Cat. 21 P.A.yT. Sr. Guillermo D. SIERNA.	27
2110	AUTORIZA se liquide horario reducido a la Sra. Leticia Inés ROJAS.	27
2111	AUTORIZA se liquide horario reducido a la Sra. Norma E. RODRIGUEZ.	28
2112	AUTORIZA se liquide horario reducido a la Sra. María Eva BARRIA.	28
2113	AUTORIZA se liquide horario reducido a la Sra. María Inés SERVERA.	28
2114	OTORGA órden de pasaje ida y vuelta al Sr. Marcelo FERNANDEZ.	29
2115	APRUEBA pago de Certificado de Variaciones de Costos Nº 32.	29
2116	DESIGNA en Planta Temporariaal Sr. Gustavo Héctor FEATHERSTON.	29/30
2117	AUTORIZA compra directa con JEPPENSEN SANDERSON.	30
2118	RECTIFICA el Art. 1º del Decreto nº 1847/85.	30/31
2119	DA de Baja de Planta Temporaria al Sr. Guillermo Hugo LIZARRALDE.	31
2120	TRAMSFIERE suma a la Municipalidad de Ushuaia.	31/32
2121	AUTORIZA Contratación e forma directa con National Geographic Society	32
2122	DEJA sin efecto el Decreto Territorial nº 2033/85.	33
2123	MODIFICA el Art. 2º del Decreto Territorial nº 1587/85.	33
2124	REASUME sus funciones el Sr. Gobernador.	33
2125	DESIGNA Auditor General al Sr. Contador Público Nacional D. FEDERICO	

	ALBERTO PIZZINGRILLI.	33
2126	RECTIFICA el Art. 1º del Decreto Terriyorial nº 1056/85.	34
2127	DECLARA el cese del funcionamiento de la Escuela de Guía de Recreación y Turismo.	34/35
2128	CAMBIA de Categoría a la Escuela Nº 18 del paraje denominado Radman.	35
2130	DEROGA Decreto nº 1041/82.	35/36
2131	MODIFICA en el Decreto nº 1984/85 nombre de adjudicatario, anotándose el correcto.	36
2132	REASUME sus funciones el Sr. Ministro de Economía y Hacienda.	36
2133	DECLARA Cumplidas Obligaciones a favor del Sr. Alejandro D. TORRES.	36/37
2134	DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor del Sr. Héctor Hugo TUMINI.	37
2135	DECLARA Cumplidas Obligaciones a favor del Sr. Miguel Angel VELOZO.	37
2136	DECLARA Cumplidas Obligaciones a favor del Sr. Manuel Jesús LOPEZ BARRIA.	37/38
2137	MODIFICA el Decreto nº 1537/84.	38
2138	AUTORIZA extensión de órdenes de pasaje.	38
2139	AUTORIZA Y APRUEBA pago a favor de la Empresa Héctor LAPEYRADE S.A	38/39
2140	AUTORIZA aporte no reintegrable con destino afrontar gastos de operación de la Estación Astronómica Río Grande.	39
2141	AUTORIZA aporte no reintegrable con destino a afrontar gastos al cargo del técnico asignado por el Gobierno.	39/40
2142	FACULTA al Ministerio de Economía y Hacienda a efectuar aportes reintegrables a la Sociedad de roductores de Tierra del Fuego S.A.	40
2143	AUTORIZA gasto a favor de DIARIO NOTICIAS.	40/41
2144	AUTORIZA aporte no reintegrable con destino a afrontar gastos deri- del desarrolo de tareas por la Comisión Nacional de Investigación Espaciles.	41
2145	AUTORIZA la compra directa con la firma AIRPARTS INTERNATIONAL LTD.	41/42
2146	ACEPTA renuncia presentada por el Asesor Aeronáutico.	42
2147	DEROGA Decreto Territorial nº 500/85.	42
2148	TRANSFIERE a la Dirección de Obras y Servicios Sanitario suma	42/43
2149	TRANSFIERE suma a la DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.	43
2150	SE REGLAMENTA extensión de pasajes y órdenes de carga a los agentes de la Administración Pública.	43/44

RESOLUCIONES INTEVU

1185	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 51.	44/45
1193	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 28.	45
1208	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 05.	45
1209	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 41 (PROV).	45/46
1210	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 28 (PROV).	46
1211	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 21.	46
1212	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 44.	46
1213	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 62.	46
1214	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 7 (PROV).	47/48
1215	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 9 (PROV).	48
1216	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 9 (PROV).	48
1217	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 9 (PROV).	48/49
1218	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 5 (PROV).	49
1221	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 37 (PROV).	49
1222	APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 24 (PROV).	49/50

COMUNICADOS

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A CONCURSO PARA CUBRIR UN CARGO CAT. 12.	50
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA PRORROGA DE LIC. PUB. Nº 27/85.	50

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA PRORROGA DE LIC. PUB. N° 27/85. 50
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA PRORROGA DE LIC. PUB. N° 26/85. 50

LICITACIONES

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 31/85. 50
BANCO DEL TERRITORIO LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 1/85. 50/51

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL AGUSTIN RICHIERI. 51
El Juzgado Federal cita y emplaza a herederos y acreedpres de JOSE EMILIANO SANCHEZ VARGAS. 51
El Juzgado Federal cita y emplaza a herderos y acreedores de JULIO JORGE PEPO. 51
El Juzgado Federal cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL de JESUS ILLANO OJEDA. 51
El Juez Federal de Primera Instancia hace saber la apertura de Concurso preventivo de Textil Transpatagónica S.A.C.I. 51
El Juzgado Federal cita y emplaza al ciudadano JOSE SINECIO CANDIA. 51/52
El Juzgado Federal cita y emplaza al ciudadano EDUARDO FABIAN COLI. 52

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: RADIO SERVICIO S.R.L. 52

ANEXOS:

DECRETO N° 2071 - ANEXO I. 53/58
DECRETO N° 2089 - ANEXO I. 59
DECRETO N° 2089 - ANEXO II. 60
DECRETO N° 2091 - ANEXO I. 60/61
DECRETO N° 2094 - CONVENIO. 62/67
DECRETO N° 2099 - ANEXO I. 67
DECRETO N° 2100 - ANEXO I. 68
DECRETO N° 2145 - ANEXO I. 68/72

SUMARIO 72/76

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL